

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.50 pesetas. Atascado, 3.00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Viernes 1 de abril de 1955

Núm. 91

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Manuel García Méndez y otros ...	2135	DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Evaristo Mouzo Vázquez, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de la misma capital ...	2137
Otro de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don José Casero López-Picuria y otros ...	2135	Otro de 18 de marzo de 1955 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Granada a don José Arnal Fiestas, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Albacete ...	2137
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Encomienda con Placa de la «Orden de Africa» a don José López-Aparicio García y otros ...	2136	Otro de 18 de marzo de 1955 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla a don Ildefonso Baena Fernández, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Cáceres ...	2137
Otro de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Encomienda de la «Orden de Africa» a don Plácido Huerta Navas y otros ...	2136	Otro de 18 de marzo de 1955 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Lugo a don Joaquín Domingo Peón, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Murcia ...	2138
Otro de 1 de abril de 1955 por el que se concede el ingreso en la «Orden de Africa», con la categoría de Oficial, a don Alvaro Tevar Ceta y don Guillermo Gil Mayor ...	2136	Otro de 13 de marzo de 1955 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Segovia a don Antonio Fernández Gordillo, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Murcia ...	2138
Otro de 1 de abril de 1955 por el que se concede el ingreso en la «Orden de Africa», con la categoría de Medalla de Plata, a don Joaquín Albadalejo Bano y don Acacio Mané ...	2136	Otro de 18 de marzo de 1955 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Guadalajara a don Mariano Luján Vico, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Albacete ...	2138
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETOS de 1 de abril de 1955 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se indican ...	2136	Otro de 18 de marzo de 1955 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Castellón a don Julio García Rosado, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Albacete ...	2138
Otros de 1 de abril de 1955 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se mencionan ...	2136	Otro de 18 de marzo de 1955 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid a don Alfonso Calvo Alba, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Avila ...	2138
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número veinte de Madrid a don Jacinto García Monge y Martín, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza ...	2137	Otro de 18 de marzo de 1955 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid a don Tomás Barrinaga y Mata, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Albacete ...	2137

PAGINA

PAGINA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia) para crear su escudo heráldico municipal ... 2139
- Otro de 18 de marzo de 1955 por el que se declaran de urgencia las obras de nueva vía de enlace entre las plazas del Triunfo y de La Alhama, en la ciudad de Sevilla ... 2139
- Otro de 18 de marzo de 1955 por el que se modifica el artículo 19 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 ... 2139
- Otro de 18 de marzo de 1955 por el que se autoriza la adquisición, sin formalidades de subasta ni concurso, de veinte millas de cable submarino ... 2139
- DECRETOS de 25 de marzo de 1955 por la que se aprueban los proyectos de obras que se indican ... 2139
- Otros de 25 de marzo de 1955 por los que se aprueban las constituciones de la Entidades Locales Menores que se indican ... 2140
- Otro de 25 de marzo de 1955 por el que se autoriza para contratar, mediante concurso, la adquisición de máquinas para inutilizar el franqueo ... 2140
- DECRETOS de 1 de abril de 1955 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a los señores que se indica ... 2140

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se declara jubilado al Ayudante Superior Mayor de Obras Públicas don José Eduardo Guillé Azúa ... 2141
- Otro de 18 de marzo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Vegadeo (Oviedo)» ... 2141
- Otro de 18 de marzo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Dique de Levante» en el puerto de Roquetas de Mar ... 2141
- Otro de 18 de marzo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Dragado en el puerto de Barbate de Franco» ... 2142
- Otro de 18 de marzo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar por contratación directa las obras correspondientes al proyecto de línea de transporte de energía eléctrica para luz y fuerza en los muelles de La Luz y Primo de Rivera y columnas para el alumbrado de estas zonas en el puerto de La Luz y Las Palmas ... 2142

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se declaran de utilidad pública las obras de acondicionamiento y puesta en regadío de campos de experimentación y enseñanza agrícola que proyecta la Fundación benéfico-docente «San José», de Zamora, en la finca propiedad de la misma denominada «Granja Florentina» y parcelas englobadas en su perímetro ... 2142
- Otro de 4 de marzo de 1955 por el que se crea en la Universidad de Madrid la cátedra «Rosalia de Castro» ... 2142
- Otro de 11 de marzo de 1955 por el que se rectifica el de 5 de mayo de 1954 que reglamenta la selección del Profesorado de Enseñanza Media y Profesional ... 2143
- Otro de 14 de marzo de 1955 por el que se declara jubilado a don Angel Arenato Marco, Jefe Superior de Administración Civil ... 2143
- Otro de 18 de marzo de 1955 por el que se aprueban los proyectos formulados para la construcción de los Laboratorios de Química Técnica, Museo de Geología e Investigaciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna ... 2143
- Otro de 18 de marzo de 1955 por el que se aprueba el proyecto de Instalaciones Deportivas en la Ciudad Universitaria de Barcelona ... 2144
- Otro de 18 de marzo de 1955 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Tomás Isern y García de la Requena ... 2144
- Otro de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Joaquín González de la Peña y de la Encina ... 2144
- Otro de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Vicente Lores ... 2144
- Otro de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Agustino Gemelli ... 2144
- Otro de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro González Rincón ... 2144
- Otro de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Lario Arismendi ... 2144
- Otro de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique de Marchena y Dujarric ... 2144

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de los terrenos comprendidos en las zonas de laderas de la provincia de Valladolid que se indican ... 2145
- Otro de 18 de marzo de 1955 por el que se declaran de interés nacional los trabajos y obras de colonización en la comarca de Las Hurdes (Cáceres) ... 2145
- Otro de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Francisco Gómez de Llano ... 2146
- Otro de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Santiago Pardo Canalis ... 2146
- Otro de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Ernesto de Cañedo Argüelles Quintana ... 2146

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

- DECRETOS de 29 de marzo de 1955 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don José María Alcaraz y Alenda, don Florentino Pérez Embid y don Antonio Augusto Gonçalves Rodrigues ... 2146

MINISTERIO DEL AIRE

- DECRETOS de 18 de marzo de 1955 por los que se autorizan las adquisiciones que se indican, por concurso directo ... 2146

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 22 de marzo de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Salvador García Losada, Teniente Coronel de Oficinas Militares, contra acuerdo del Ministerio del Ejército sobre petición de ascenso ... 2147
- Otra de 23 de marzo de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por el General de Brigada don Andrés Fernández Cuevas y Martín contra Orden del Ministerio del Ejército relativa a trienios ... 2148
- Otra de 23 de marzo de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Graciano Rodríguez Alvarez contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística ... 2148
- Otra de 23 de marzo de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Honorina Rodríguez Castro contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión ... 2149
- Otra de 23 de marzo de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Emma Merino Hervella, Auxiliar de Administración de primera clase contra Orden del Ministerio de Educación Nacional, relativa a provisión de vacantes ... 2149
- Otra de 24 de marzo de 1955 por la que se clasifican, para solicitar destinos de las clases que se indican, a los Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que han finalizado en las Regiones Militares y Capitanías Generales que se indican, ante los Tribunales que también se expresan, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 284) ... 2150
- Otra de 30 de marzo de 1955 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de abril próximo ... 2154

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 28 de marzo de 1955 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones libres a Notarías vacantes en los territorios de los Colegios Notariales de Albacete, Valencia y Zaragoza ... 2155

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 14 de marzo de 1955 por la que se dan normas para el desempeño, con carácter interino, de las vacantes de Habilitados de Enseñanza Primaria que se producen ... 2155
- Otra de 29 de marzo de 1955 sobre atribuciones conferidas a este Departamento por el artículo quinto del Decreto de 5 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de agosto) ... 2155

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 26 de marzo de 1955 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Oro, a don Javier Martín Artajo ... 2156
- Otra de 25 de marzo de 1955 por la que se concede a don Fernando de Miguel Rodríguez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de primera clase ... 2156

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
Orden de 1 de febrero de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Besaya Primera», número 15.598, de la provincia de Santander ...	2158	GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local. —Autorizando la permuta de plazas que se indica.	2158
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones. —Haciendo pública la expropiación de las fincas que se indican y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación ...	2158
Orden de 1 de abril de 1955 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número, a los señores que se indican ...	2157	OPRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. —Anunciando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Comillas y Torrelavega, provincia de Santander, expediente número 3.789, convalidando el que actualmente explota, a doña Amalia Cobo Barquera ...	2158
Otra de 1 de abril de 1955 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Caballero Cruz Sencilla, a don Ricardo Salas Marco ...	2157	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ocaña y Villarrubia de Santiago, de 13 kilómetros de longitud como prolongación del servicio entre Toledo y Ocaña (V-399; TO-15), a «Autómnibus Interurbanos, S. A.», expediente número 3.239, provincia de Toledo ...	2159
Otra de 1 de abril de 1955 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario, a los señores que se indican ...	2157	AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería. —Haciendo pública la convocatoria, Reglamento y cuestionarios para el concurso-oposición dispuesto por Orden ministerial de 17 de marzo de 1955 para cubrir cinco plazas vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario ...	2159
ADMINISTRACION CENTRAL		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado. —Convocando oposiciones libres a Notarías vacantes en los territorios de los Colegios Notariales de Albacete, Valencia y Zaragoza ...	2157		
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías). —Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas que se indican ...	2157		

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Manuel García Méndez y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores Manuel García Méndez, Luis Taberner Carráscal e Ignacio Losón Ruiz,

Vengo en concederles la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don José Casero López-Picuria y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores José Casero López-Picuria, Antonio López Merino, Juan Manuel Menoyo Balzola, Antonio González Sáez, José Silvestre Pérez, José Estruc Batlle, Juan Masabéu Ripoll, Juan García Caballero, Francisco Arranz Redondo, Pablo Caballier Salor, Juan Bautista Domínguez González, Ernesto Alvarez Cadenas, José Sanandrés Burgos, Aurelio Arena Urrutia, Manuel Veiga López, Gonzalo Augusto Prohens Coll, Miguel Janer Oliver, Antonio José Masegosa Galán, Francisco Pérez Celdrán, José Antonio Fernández Durán, Honorio Palancar Alonso, Angel Gracia Lasheras, Félix Alonso Traviesa, Javier Parcerero Castroviejo, Carlos Ríos Fernández, Maximiliano Pedraza Bueno, Antonio García Fernández, Honorio Carrasco Martínez, Casimiro Benedi Martínez, Germinal Barbosa Alvarez, Graclano Díaz Madera, Manuel Azurmendi Nachón, Braulio Silvino Amado, Gerardo Rodríguez Sonlleba, Manuel Lafuente Caloto, Jaime Saco Ripoll, Marceliano Francisco Calvo-Quintana, Enrique Martínez Martí, Isidoro Díez Cuervo, Honorio Sarramián Adán, José María Calvo Castaño y Arturo Moya García.

Vengo en concederles la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 1 de abril de 1955 por el que se concede la **Encomienda con Placa de la «Orden de Africa»** a don Jose Lopez-Aparicio Garcia y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jose Lopez-Aparicio Garcia, don José Maria Casuero Medina y Si Dati Uid Cheij Ahmed El Heiba Uid Cheij Ma El Aamin,

Vengo en concederles la **Encomienda con Placa de la «Orden de Africa»**.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 1 de abril de 1955 por el que se concede la **Entomienda de la «Orden de Africa»** a don Plácido Huerta Navas y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Plácido Huerta Navas, don Ramon Reig Gonzalez Longoria y don Manuel Ronzano Barroso,

Vengo en concederles la **Entomienda de la «Orden de Africa»**.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 1 de abril de 1955 por el que se concede el **ingreso en la «Orden de Africa»**, con la categoría de **Oficial**, a don Alvaro Tevar Cela y don Guillermo Gil Mayor.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren a don Alvaro Tevar Cela y don Guillermo Gil Mayor.

Vengo en concederles el **ingreso en la «Orden de Africa»** con la categoría de **Oficial**.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 1 de abril de 1955 por el que se concede el **ingreso en la «Orden de Africa»**, con la categoría de **Medalla de Plata**, a don Joaquín Albadalejo Bano y don Acacio Mane.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Albadalejo Bano y don Acacio Mane,

Vengo en concederles su **ingreso en la «Orden de Africa»** con la categoría de **Medalla de Plata**.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 1 de abril de 1955 por los que se concede la **Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica** a los señores que se indican.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Héctor Boza Aizcorbe,

Vengo en concederle la **Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica**.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Evaristo Sourdis,

Vengo en concederle la **Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica**.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Miguel Angel Campa y Caraveda,

Vengo en concederle la **Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica**.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Luis Antonio Peñaherrera,

Vengo en concederle la **Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica**.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETOS de 1 de abril de 1955 por los que se concede la **Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil** a los señores que se mencionan.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Francisco Urrutia,

Vengo en concederle la **Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil**.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor José Augusto Correa de Barros,

Vengo en concederle la **Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil**.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Daniel Castel y Marco,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Luis de Olivares y Bruguera,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Ramón Cañas del Río,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Tomás Pérez Lorente,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Juan Bertrán Borrás,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número veinte de Madrid a don Jacinto García Monge y Martín, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Visto el expediente para provisión, por concurso, de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número veinte de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de don José Casasempere y Juan; a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Jacinto García Monge y Martín Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid a don Tomás Barrinaga y Mata, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Albacete.

Visto el expediente para provisión, por concurso, de la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de don Dionisio Bombín Nieto; a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Tomás Barrinaga y Mata, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Albacete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Evaristo Mouzo Vázquez, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de la misma capital.

Visto el expediente para provisión, por concurso, de la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de don Juan Ríos Sarmiento; a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Evaristo Mouzo Vázquez, Magistrado de término, que sirve su cargo de Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de la misma capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Granada a don José Arnal Fiestas, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Albacete.

Visto el expediente para provisión, por concurso, de la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Granada, vacante por jubilación de don Nicolás Fernández Padial; a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don José Arnal Fiestas, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Albacete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla a don Idefonso Baena Fernández, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Cáceres.

Visto el expediente para provisión, por concurso, de la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla, vacante por jubilación de don Antonio Camuyán

Pascual; a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Ildefonso Baena Fernández, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Cáceres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Lugo a don Joaquín Domingo Peón, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Murcia.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, en relación con lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Lugo, vacante por traslación de don Carlos Humberto Santaló Ponte, a don Joaquín Domingo Peón, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Murcia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Segovia a don Antonio Fernández Gordillo, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Murcia.

Visto el expediente para provisión, por concurso, de la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Segovia, vacante por jubilación de don César Camargo Marín; a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Antonio Fernández Gordillo, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Guadalajara a don Mariano Luján Vicén, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Albacete.

Visto el expediente para provisión, por concurso, de la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Guadalajara, vacante por traslación de don José Terreros Pérez; a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Mariano Luján Vicén, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Albacete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

dríd a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Castellón a don Julio García Rosado, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Albacete.

Visto el expediente para provisión, por concurso, de la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Castellón, vacante por traslación de don Carlos de Lara y Guerrero; a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Julio García Rosado, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Albacete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid a don Alfonso Calvo Alba, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Avila.

Visto el expediente para provisión, por concurso, de la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de don Salvador Sánchez Terán; a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Alfonso Calvo Alba, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Avila.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de La Coruña a don Emilio Bartolomé Lojo, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Visto el expediente para provisión, por concurso, de la plaza de Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de La Coruña, vacante por nombramiento para otro cargo de don José Spiegelberg y Horno; a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Emilio Bartolomé Lojo, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia) para crear su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las atribuciones conferidas a los mismos por lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno, apartado b), de la vigente Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, en relación con el ciento veintidós y trescientos tres del Reglamento, dictado para su aplicación, tomó el acuerdo de elevar un proyecto de escudo heráldico para la villa, en el cual se simbolicen todos los hechos que por su historia, tradición y sentimientos formen los principales jalones de la misma.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo informe por la Real Academia de la Historia, favorable a la petición solicitada; a propuesta del Ministerio de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de la provincia de Murcia, para crear su escudo heráldico municipal, organizado en la forma expuesta por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se declaran de urgencia las obras de nueva vía de enlace entre las plazas del Triunfo y de La Alianza, en la Ciudad de Sevilla.

La singular importancia que en el orden artístico y urbanístico ha de tener para la ciudad de Sevilla la apertura de una nueva vía de enlace entre las plazas del Triunfo y de La Alianza, proyectada por el Ayuntamiento, que proporcionará un acceso adecuado a su nobleza artística al barrio de Santa Cruz, y dará prestancia especial a las Murallas del Alcázar, monumento nacional, además de embellecer otros lugares de reconocida fama, hace necesaria su rápida realización, y en consecuencia aconseja utilizar el procedimiento que permita superar las dificultades y obstáculos legales que puedan ofrecerse a la pronta ocupación de los inmuebles y locales afectados por el proyecto;

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, la ejecución de las obras de apertura de una nueva vía de enlace entre las plazas del Triunfo y de La Alianza, en la ciudad de Sevilla, proyectada por su Corporación municipal.

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se modifica el artículo 10 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899

La diferente redacción de los artículos diez del Real Decreto de catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve y cincuenta y tres de la Instrucción de veinticuatro de julio de mil novecientos trece, aplicable el primero a las Instituciones de beneficencia pura, y el segundo a las benéfico-docentes, ha motivado en la práctica dudas y cuestiones de competencia que es aconsejable evitar en lo sucesivo.

El artículo cincuenta y tres de la Instrucción de veinticuatro de julio de mil novecientos trece, impide literalmente que los Tribunales puedan, no sólo despachar

mandamientos de ejecución, sino también dictar providencias de embargo contra los bienes y rentas de las Instituciones benéfico-docentes. En cambio, el Real Decreto de catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, en su artículo diez, sólo prohíbe textualmente que los bienes y rentas de las Instituciones de beneficencia particular sean objeto de procedimiento de apremio.

Careciendo en absoluto de fundamento que pueda dar lugar a trabar preventivamente los bienes de las Instituciones de beneficencia pura, y no los de las benéfico-docentes, es aconsejable acomodar la redacción del artículo diez del Real Decreto de catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve al cincuenta y tres de la Instrucción de veinticuatro de julio de mil novecientos trece, evitando así toda clase de dudas, interpretaciones y posibles daños.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo diez del Real Decreto de catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, quedará redactado en la forma siguiente: «Ningún Tribunal podrá despachar mandamiento de ejecución ni dictar providencias de embargo contra las rentas y bienes de las Instituciones de Beneficencia. Si por consecuencia de sentencia o resolución firme de los Tribunales, hubiere de hacerse efectiva alguna cantidad, se estará a lo dispuesto en el artículo quince de la Ley de primero de julio de mil novecientos once; y el Protectorado resolverá la forma de cumplir las obligaciones que contra tales Instituciones resulten.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se autoriza la adquisición, sin formalidades de subasta ni concurso, de veinte millas de cable submarino.

Para la conservación de la Red de cables submarinos del Estado, que sostiene las comunicaciones telegráficas de España con Marruecos y con las provincias insulares, se necesita una adquisición, con cargo a los créditos ordinarios asignados a este fin en el actual ejercicio económico.

Las condiciones de dicho material, que no se fabrica en España, aconsejan que se haga uso de lo autorizado en el número doce del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación la adquisición, sin las formalidades de subasta ni concurso, de veinte millas de cable telegráfico submarino destinado a la reparación y conservación de la red del Estado, con cargo al crédito ordinario consignado a este fin en la Sección sexta, capítulo cuarto, artículo primero grupo noveno, concepto segundo, de los Presupuestos Generales del Estado del actual ejercicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 25 de marzo de 1955 por los que se aprueban los proyectos de obras que se indican.

A propuesta del Ministro de la Gobernación de acuerdo con el Consejo de Estado, constituido en Comisión Permanente, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto don Carlos Sidro de la Puerta, para las

obras de terminación del edificio destinado a los Servicios encomendados a la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Benavente (Zamora), por un importe de novecientas noventa y nueve mil setecientas ochenta y una pesetas diez céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza al citado Centro directivo para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de llevarse a cabo hasta una cifra de quinientas mil pesetas en el año en curso, y en próximo venidero las restantes cuatrocientas noventa y nueve mil setecientas ochenta y una pesetas diez céntimos, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al préstamo concedido por la Caja Postal de Ahorros, al amparo de lo prescrito en el artículo octavo, grupo tercero, del apartado a) de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se tendrá en cuenta este préstamo, a tenor de lo establecido en los artículos décimo y duodécimo de la misma Ley, a fin de habilitar en los presupuestos del Estado las cantidades necesarias para el pago de intereses y amortización del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con el Consejo de Estado, constituido en Comisión Permanente, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto para las obras de terminación (segunda fase) de un edificio en Santa Cruz de Tenerife, con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación, por un importe de ocho millones quinientas diez mil doscientas noventa y cinco pesetas sesenta y dos céntimos, a satisfacer en tres anualidades, imputándose un millón quinientas mil pesetas al presente año tres millones quinientas mil pesetas y tres millones quinientas diez mil doscientas noventa y cinco pesetas sesenta y dos céntimos, a los venideros de mil novecientos cincuenta y seis y mil novecientos cincuenta y siete, respectivamente, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al préstamo concedido por la Caja Postal de Ahorros, al amparo de lo prescrito en el artículo octavo, grupo tercero del apartado a), de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo segundo.—Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la ejecución de estas obras, se faculta al Ministro de la Gobernación, de acuerdo con lo determinado en el artículo cincuenta y siete de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, apartados tercero y cuarto, para concertar directamente el contrato para su ejecución.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se tendrá en cuenta este préstamo, a tenor de lo establecido en los artículos décimo y duodécimo de la Ley de Reorganización del Correo Español, antes citada, a fin de habilitar en los presupuestos del Estado las cantidades necesarias para el pago de intereses y amortización del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 25 de marzo de 1955 por los que se aprueban las constituciones de las Entidades Locales Menores que se indican.

Accediendo a la solicitud de los vecinos cabezas de familia del pueblo de Bagüeste, en el término municipal de Sarsa de Surta (Huesca), de constituirse en Entidad

Local Menor, cuya petición en el expediente tramitado en forma legal fué informada favorablemente por las autoridades del término y por la Corporación municipal; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución del pueblo de Bagüeste, en el término de Sarsa de Surta (Huesca), como Entidad Local Menor.

Dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Accediendo a la solicitud de los vecinos cabezas de familia del pueblo de Las Bellostas, en el término municipal de Sarsa de Surta (Huesca), de constituirse en Entidad Local Menor, cuya petición en el expediente, tramitado en forma legal, fué informada favorablemente por las autoridades del término y por la Corporación municipal; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución del pueblo de Las Bellostas, en el término de Sarsa de Surta (Huesca), como Entidad Local Menor.

Dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 25 de marzo de 1955 por el que se autoriza para contratar, mediante concurso, la adquisición de máquinas para inutilizar el franqueo.

Para los Servicios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación se precisa adquirir, con cargo a los créditos del ejercicio en curso, veinte máquinas eléctricas y cuarenta accionadas a mano para inutilizar signos de franqueo.

Las características que concurren en tal material aconsejan se haga uso de la autorización que concede el artículo cincuenta y siete, número doce, y el cincuenta y cuatro, número cuarto, del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar, mediante concurso, sin las formalidades de subasta, la adquisición de veinte máquinas eléctricas y cuarenta máquinas accionadas a mano para inutilizar signos de franqueo, con destino a los Servicios de la Dirección General de Correos, con cargo a la sección sexta, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del presupuesto vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 1 de abril de 1955 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a los señores que se indica.

En atención a las circunstancias que concurren en don Jesús García Orcoyen,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos cincuenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

En atención a las circunstancias que concurren en don Joaquín Salarich Torres,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

En atención a las circunstancias que concurren en don Oscar Piñerúa Fernández,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

En atención a las circunstancias que concurren en don Luis Gabarda Sitjar,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se declara jubilado al Ayudante Superior Mayor de Obras Públicas don José Eduardo Guillé Azúa.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior Mayor de Obras Públicas don José Eduardo Guillé Azúa, que cumplió la edad reglamentaria el día quince del actual, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia encargado del despacho del Ministerio de Obras Públicas,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Vegadeo (Oviedo)».

Por Orden ministerial de dos de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua de Vegadeo

(Oviedo)», por su presupuesto de contrata de dos millones ochocientas sesenta y ocho mil trescientas cuarenta y siete pesetas con setenta y dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Vegadeo (Oviedo)», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones ochocientas sesenta y ocho mil trescientas cuarenta y siete pesetas con setenta y dos céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón tres mil novecientas veintiuna pesetas con setenta céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado del despacho del Ministerio de Obras Públicas,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Dique de Levante» en el puerto de Roquetas de Mar.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Dique de Levante» en el puerto de Roquetas de Mar, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Dique de Levante» en el puerto de Roquetas de Mar, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de dos millones cuatrocientas sesenta y siete mil quinientas cincuenta y tres pesetas con veintinueve céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la Emisión de Obligaciones a que la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado fué autorizada por leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno y cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres y se distribuye en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, por valor de cien mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta y seis, por el de un millón trescientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y siete, por el resto, de un millón sesenta y siete mil quinientas cincuenta y tres pesetas con veintinueve céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia encargado del despacho del Ministerio de Obras Públicas,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Dragado en el puerto de Barbate de Franco».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Dragado en el puerto de Barbate de Franco», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Dragado en el puerto de Barbate de Franco», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de doce millones setecientos diez mil ochocientos nueve pesetas con treinta y un céntimos, se distribuye en cuatro anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, por importe de un millón de pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto quinto, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Obras Públicas; la de mil novecientos cincuenta y seis, por el de tres millones de pesetas; la de mil novecientos cincuenta y siete, por el de cuatro millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el resto, de cuatro millones setecientos diez mil ochocientos nueve pesetas con treinta y un céntimos, imputables a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado del despacho del Ministerio de Obras Públicas,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar por contratación directa las obras correspondientes al proyecto de línea de transporte de energía eléctrica para luz y fuerza en los muelles de La Luz y Primo de Rivera y columnas para el alumbrado de estas zonas en el puerto de La Luz y Las Palmas.

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres, el proyecto de línea de transporte de energía eléctrica para luz y fuerza en los muelles de La Luz y Primo de Rivera y columnas para el alumbrado de estas zonas en el puerto de La Luz y Las Palmas, se ha tramitado reglamentariamente el expediente, con informe favorable de la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y de la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar por contratación directa las obras correspondientes al proyecto de línea de transporte de energía eléctrica para luz y fuerza en los muelles de La Luz y Primo de Rivera y columnas para el alumbrado de estas zonas en el puerto de La Luz y Las Palmas, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado del despacho del Ministerio de Obras Públicas,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se declaran de utilidad pública las obras de acondicionamiento y puesta en regadío de campos de experimentación y enseñanza agrícola que proyecta la Fundación benéfico-docente «San José», de Zamora, en la finca propiedad de la misma denominada «Granja Florencia» y parcelas englobadas en su perímetro.

Visto el expediente promovido por la Entidad interesada; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco; oído el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de utilidad pública, a los efectos de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, sobre expropiación forzosa de inmuebles con destino a entidades que cumplan fines de carácter benéfico, las obras de acondicionamiento y puesta en regadío de campos de experimentación y enseñanza agrícola que proyecta la Fundación benéfico-docente «San José», de Zamora, en la finca propiedad de la misma denominada «Granja Florencia» y parcelas englobadas en su perímetro.

Artículo segundo.—Los inmuebles afectados por la expropiación forzosa son los envueltos en el perímetro de la «Granja Florencia», que constan en la primera parte de la relación detallada unida al expediente bajo el epígrafe «Relación de enclavados», con independencia de que esta calificación jurídica les convenga en definitiva y sin perjuicio de que la necesidad de su ocupación se justifique en la fase oportuna del expediente que ha de tramitarse en el Gobierno Civil de la provincia.

Artículo tercero.—Habiendo solicitado varios propietarios de fincas afectadas por la expropiación que la compensación se efectúe en la forma establecida por el artículo seis de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, por la Entidad benéfico-docente se atenderá, en cuanto sea posible, a dicha solicitud, sin perjuicio de los derechos que a los interesados reconoce la expresada disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se crea en la Universidad de Madrid la cátedra «Rosalía de Castro».

En el ámbito rico y multiforme de la cultura española, la participación que en el orden del arte, de la literatura y especialmente de la lengua corresponde a Galicia tiene un máximo interés. La poesía española ha encontrado siempre en el gallego un cauce de expresión, mediante el cual, a un tiempo, la literatura gallega ha podido inscribir en sus páginas nombres ilustres y ha fecundado en ciertos aspectos la lengua y la literatura castellanas.

La Universidad no ha dejado de prestar atención a ese importante legado de nuestra común tradición cul-

tural. En los planes de estudio de la Sección de Filología Románica de las Facultades de Filosofía y Letras se llegó a introducir, por el Decreto correspondiente de siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, la enseñanza de la Filología gallega; mas para que estas enseñanzas puedan tener un día plena efectividad y desenvolverse con los medios y en el nivel que a la disciplina universitaria corresponde, es conveniente organizar, en una primera etapa, una cátedra extraordinaria que encauce los estudios e investigaciones conducentes a la formación de especialistas en tan esencial aspecto de nuestra historia literaria, con el fin de que, en una segunda fase, pueda establecerse con plena eficacia y con la dignidad y rigor adecuados en los planes ordinarios que cursen los alumnos de las Facultades antes mencionadas la enseñanza de la Lengua y Literatura gallegas.

Como homenaje a la ilustre escritora, cuya obra es un hermoso ejemplo de los valores literarios de la lengua gallega y expresa un matiz peculiar de la espiritualidad española, esa cátedra deberá llevar el nombre de Rosalía de Castro.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad de Madrid la cátedra «Rosalía de Castro» para el estudio de la Lengua, Literatura e Historia gallegas.

Artículo segundo.—Esta cátedra, que tendrá carácter extraordinario, queda adscrita a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las normas oportunas para la organización y funcionamiento de dicha cátedra, previo informe de la Facultad interesada y del Rectorado de la Universidad de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 11 de marzo de 1955 por el que se rectifica el de 5 de mayo de 1954 que reglamenta la selección del Profesorado de Enseñanza Media y Profesional

Reglamentada la selección del Profesorado oficial de los Centros de Enseñanza Media y Profesional por Decreto de cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, es necesario rectificar la redacción del artículo décimo de dicho precepto para que la aplicación del mismo se realice de acuerdo con las razones que aconsejaron su promulgación.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El último párrafo del artículo décimo del Decreto de cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro por el que se reglamenta la selección del Profesorado de Enseñanza Media y Profesional quedará redactado en la siguiente forma:

«Serán objeto de concurso-oposición las plazas de Profesores correspondientes a las disciplinas que lleven cinco años en funcionamiento y aquellas que, sin encontrarse en esta situación, acuerde el Ministerio de Educación Nacional cuando, por circunstancias especiales, se eleve la correspondiente propuesta razonada por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional. La mitad de estas plazas se convocarán a concurso-oposición de carácter libre entre los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas en el artículo sexto del presente Decreto; la otra mitad se cubrirá por el mismo sistema entre aspirantes que procedan de Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 14 de marzo de 1955 por el que se declara jubilado a don Angel Arévalo Marco, Jefe Superior de Administración Civil.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Angel Arévalo Marco, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día dieciséis de los corrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se aprueban los proyectos formulados para la construcción de los Laboratorios de Química Técnica, Museo de Geología e Investigaciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban los proyectos formulados para la construcción de los Laboratorios de Química Técnica, Museo de Geología e Investigaciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, por un total de un millón doscientas cinco mil ochocientas catorce pesetas con sesenta y nueve céntimos, con la siguiente distribución: novecientas setenta y cinco mil novecientas doce pesetas con cincuenta y un céntimos, por ejecución material; cincuenta y cinco mil seiscientos cuatro pesetas con veintitrés céntimos, por pluses; ciento cuarenta y seis mil trescientas ochenta y seis pesetas con ochenta y seis céntimos, en concepto de quince por ciento de beneficio industrial. El total del presupuesto de contrata es, por tanto, de un millón ciento setenta y siete mil novecientas tres pesetas con sesenta céntimos. A esta cantidad hay que añadir las de veintidós mil cuatrocientas setenta pesetas con ocho céntimos, por honorarios de proyectos y dirección de obras y seis mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas con un céntimo, por honorarios de Aparejador.

Artículo segundo.—El total del gasto, de un millón doscientas cinco mil ochocientas catorce pesetas con sesenta y nueve céntimos se imputará al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto treinta y tres del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de contrata previsto en el párrafo cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las disposiciones precisas para el mejor cumplimiento de lo que anteriormente se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se aprueba el proyecto de Instalaciones Deportivas en la Ciudad Universitaria de Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de Instalaciones Deportivas en la Ciudad Universitaria de Barcelona, por un presupuesto total de quince millones quinientas cuarenta y tres mil quinientas veinticinco pesetas con dieciocho céntimos satisfaciéndose dicha suma con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el presupuesto de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona para el año 1955.

Artículo segundo.—Que las obras se realicen por el sistema de subasta.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictaran las ordenes oportunas para la aplicación de lo que anteriormente se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Tomás Isern y García de la Reguera.

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Angel Arévalo Marco; a propuesta del Ministro de dicho Departamento,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres y con efectividad del día diecisiete de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, don Tomás Isern y García de la Reguera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

DECRETO de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Joaquín González de la Peña y de la Encina

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín González de la Peña y de la Encina,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

DECRETO de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Vicente Lores.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Vicente Lores,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

DECRETO de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Agustino Gemelli.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Agustino Gemelli,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

DECRETO de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro González Rincónes.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro González Rincónes,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

DECRETO de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Loreto Arismendi.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Loreto Arismendi,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

DECRETO de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique de Marchena y Dujarric.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique de Marchena y Dujarric,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de los terrenos comprendidos en las zonas de laderas de la provincia de Valladolid que se indican.

La zona de laderas de la provincia de Valladolid, profusamente extendida por la misma, está formada por terrenos muy degradados y con una erosión intensa que, tanto por sus características como por el futuro rendimiento económico que pudiera proporcionar, deben ser objeto de repoblación forestal.

Por una parte, las razones que anteceden, y por otra, la circunstancia de constituir superficies inclinadas de amplia visibilidad aconsejan que dicha repoblación se realice con carácter urgente, y con preferencia, en aquellas zonas que, por estar cercanas a núcleos de repoblación, y de ellos, de manera especial la propia capital de la provincia, han de constituir al mismo tiempo lugares de esparcimiento, a la vez que de embellecimiento de las carreteras principales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara obligatoria y de reconocida urgencia la ejecución de las obras de repoblación de las zonas de laderas de la provincia de Valladolid, formadas por los terrenos que, por su pendiente, son susceptibles de erosionarse y no aptas para el cultivo agrícola, sitas en los términos municipales de Arroyo, Ciguñuela, La Cistérniga, Fuensaldaña, Geria, Renedo, Robledillo, Santovenia de Pisuerga, Simancas, Traspinedo, Tudela de Duero, Valladolid, Villabáñez, Zaratán y Villanueva, del partido judicial de Valladolid; Corcos, Cupillas de Santa María, Cabezón, Castronuevo de Esgueva, Cigales, Mucientes, San Martín de Valvení, Olmos de Esgueva, Trigueros del Valle, Valoria la Buena, Villanueva de los Infantes, Villarmentero de Esgueva y Villavaquerín, del partido judicial de Valoria la Buena; Wamba, Castrodeza, Velliza y Villán de Tordesillas, del partido judicial de Tordesillas; La Parrilla y Aldeamayor de San Martín, del partido judicial de Olmedo.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia de las expropiaciones que hayan de realizarse a los efectos de la aplicación de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo tercero.—El Patrimonio Forestal del Estado, antes de iniciar el expediente de expropiación, llevando a efecto la ocupación de los terrenos, requerirá a los respectivos propietarios para que, dentro de un plazo de quince días, manifiesten:

a) Si están dispuestos a consorciar con el Patrimonio Forestal del Estado la repoblación de la finca en las condiciones que este Organismo establezca, teniendo en cuenta las siguientes normas:

Primera.—Participación en las rentas futuras.—Se establecerá de conformidad con los porcentajes de participación utilizados con carácter general en la provincia y relativos a consorcios concertados por el Patrimonio Forestal del Estado.

Segunda.—Duración del Consorcio.—El consorcio proseguirá durante el tiempo preciso para que el Patrimonio Forestal del Estado se reintegre de las cantidades que hubiere invertido y que tendrán el carácter de anticipo. El reintegro de este anticipo se hará en productos forestales, y su conversión a metálico se verificará de conformidad con los precios vigentes para dichos productos al vencimiento de cada uno de los plazos en que se produzcan los reintegros del anticipo.

b) Si están dispuestos a la venta del predio en las condiciones que al efecto, y de conformidad con el Consejo del Patrimonio Forestal del Estado, fije su Dirección General.

Caso de no llegarse a un acuerdo, con arreglo a los términos de los apartados a) y b), y tratándose de fincas particulares, el Patrimonio Forestal del Estado iniciará el expediente de expropiación forzosa, con arreglo a la

Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, ocupando los terrenos afectados por este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se declara de interés nacional los trabajos y obras de colonización en la comarca de Las Hurdes (Cáceres).

Ha constituido de siempre preocupación constante del Gobierno la mejora de las condiciones en que se desenvuelve la vida rural en la comarca de Las Hurdes, y a esa preocupación se debe la intensa labor desarrollada durante los últimos años tanto en aspectos tan necesarios para mejorar aquellas condiciones, como son el cultural y sanitario, como en la construcción de las vías de comunicación precisas para terminar con el aislamiento secular de la comarca. En el aspecto económico no deben olvidarse tampoco los importantes trabajos de repoblación forestal llevados a cabo en extensas superficies, que no permiten otro aprovechamiento más adecuado.

Queda, no obstante, por atender debidamente en la región de Las Hurdes otro aspecto de gran importancia económico-social, como es el de activar la colonización de las superficies susceptibles de aprovechamientos agrícolas o de mejorar su actual cultivo; la creación de nuevos regadíos, aprovechando los recursos hidráulicos de la comarca; la conservación y defensa del suelo agrícola; la electrificación de las zonas rurales e incluso la ampliación con nuevas viviendas de los actuales concejos, aldeas o alquerías, o la construcción de pequeños núcleos rurales donde las transformaciones que se realicen lo exijan, deben constituir los principales cometidos de la futura actividad colonizadora.

Esta misión, sin embargo, al contrario de lo que sucede en otras comarcas de secano o zonas regables de España, se ofrece dispersa por las características y configuración de Las Hurdes y especialmente los regadíos que puedan establecerse en ellas han de ser en superficies muy reducidas y diseminadas. Tanto esta dispersión de la posible labor colonizadora como la deficiente economía de la población rural de Las Hurdes aconsejan que la ejecución de las obras y trabajos necesarios corra, desde su principio, a cargo del Organismo colonizador del Estado y acomodada a la legislación más adecuada, para conseguir, por una parte, la mayor eficacia y rapidez, y por otra, la máxima ayuda económica a aquella población rural. La conveniencia de declarar de interés nacional las obras y trabajos de colonización en la comarca de Las Hurdes es, por ello, evidente.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de alto interés nacional, con arreglo a la base segunda de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, los trabajos y obras de colonización en la comarca de Las Hurdes, que comprende los términos municipales de Landrillar, Nuño Moral, Casares de Hurdes, Caminomorisco y Pinofranqueado, de la provincia de Cáceres, con superficie de cuarenta y nueve mil noventa y ocho hectáreas.

Artículo segundo.—Por el Instituto Nacional de Colonización se redactarán y ejecutarán los proyectos de las obras que se consideren convenientes en la citada comarca para aumentar la productividad de los terrenos agrícolas, especialmente las de transformación en regadío y para satisfacer o mejorar las condiciones de alojamiento de la población rural.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministro de Agricultura para clasificar, con sujeción a lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinte de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, las obras indicadas en el artículo anterior, a los efectos de aplicación de los auxilios que se determinan en el artículo veinticuatro de la misma. La iniciación de cada obra

quedará supeditada a la aceptación por sus beneficiarios de las condiciones que establezca el Ministerio de Agricultura para el reintegro de la cantidad que se invierta en la misma en concepto de anticipo.

Artículo cuarto.—La aprobación por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura, de los proyectos de las obras a que se refiere el artículo segundo del presente Decreto llevará aparejada la declaración de urgencia de dichas obras y, por consiguiente, la de su utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa y ocupación urgente, conforme a los trámites que señala la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, de los terrenos precisos para la ejecución de las mismas.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Agricultura se dictaran las disposiciones complementarias que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Francisco Gómez de Llano.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Francisco Gómez de Llano, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Santiago Pardo Canalis.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Santiago Pardo Canalis, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Ernesto de Cañedo Argüelles Quintana.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Ernesto de Cañedo Argüelles Quintana, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETOS de 29 de marzo de 1955 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don José María Alcaraz y Alenda, don Florentino Pérez Embid y don Antonio Augusto Gonçalves Rodrigues.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don José María Alcaraz y Alenda, y a propuesta del Ministro Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Florencio Pérez Embid, y a propuesta del Ministro Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Antonio Augusto Gonçalves Rodrigues, y a propuesta del Ministro Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETOS de 18 de marzo de 1955 por los que se autorizan las adquisiciones que se indican, por concurso directo.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Diversas herramientas generales especiales y útiles para motores «Jumo doscientos once F-J», cuya fabricación exige por parte de los concurrentes garantías y condiciones especiales que aseguren a los

productos manufacturados una eficacia total, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública;

A propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir, mediante concurso, «Diversas herramientas generales especiales y útiles para motores «Jumo doscientos once F-J», por un importe total máximo de ochocientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta pesetas. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire:
EDUARDO GONZÁLEZ GALLARZA

En virtud de expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire,

para la adquisición de «Un grupo electrógeno de cuatrocientos caballos de vapor de potencia», cuya fabricación exige, por parte de los concursantes, garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir, mediante concurso, «Un grupo electrógeno de cuatrocientos caballos de vapor de potencia», por un importe total máximo de dos millones doscientas veinticinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZÁLEZ GALLARZA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de marzo de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Salvador García Losada, Teniente Coronel de Oficinas Militares, contra acuerdo del Ministerio del Ejército sobre petición de ascenso.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 4 de marzo de 1955, ha tomado el acuerdo que dice así:

«E. el recurso de agravios núm. 157/54, promovido por don Salvador García Losada, Teniente Coronel de Oficinas Militares, contra acuerdo del Ministerio del Ejército sobre petición de ascenso, y

Resultando que don Salvador García Losada, Teniente Coronel de Oficinas Militares solicitó del Ministro del Ejército el ascenso a Coronel, alegando que al producirse una vacante en la Escala de Coroneles, compuesta de tres plazas el 9 de julio de 1951, fué motivo a ella el número dos de la correspondiente Escala de Tenientes Coroneles, ya que el número uno carecía de aptitud para el ascenso, la cual adquirió en agosto siguiente; que el 8 de febrero de 1952 se produce una nueva vacante en la Escala de Coroneles, y entonces, por Orden de 19 de febrero de 1952, se asciende a dicho Teniente Coronel número uno, colocándole delante del anteriormente ascendido «en situación de disponible forzoso», y por Orden de 21 de marzo del mismo año, se asciende también al número tres de la tan repetida Escala de Tenientes Coroneles, «en situación de disponible forzoso», con lo que alcanzó la referida graduación antes de su retiro por edad, que de seguir como Teniente Coronel, hubiese acaecido en primero de mayo de 1952, puesto que la siguiente vacante no se produjo hasta 26 de junio de 1952; que habiendo adquirido la aptitud necesaria para el ascenso el recurrente el 24 de agosto de 1953, debía realizarse tal ascenso, y en ningún caso proceder con esta última vacante, que es la tercera, a la amortización del excedente producido por las anteriores corridas de Escalas, ya que a dicha amortización debían destinarse las cuartas vacantes, de conformidad con el Reglamento de Ascensos, de 29 de octubre de 1890, y Orden de 9 de junio de 1930;

Resultando que fué denegada su instancia por el Ministerio del Ejército, entablando el interesado en tiempo y forma legales los correspondientes recursos de reposición y agravios insistiendo en sus

anteriores pretensiones de que se le ascienda a Coronel con antigüedad y efectividad de 24 de agosto de 1953;

Resultando que la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, en su preceptivo informe, manifiesta que la Administración sufrió un error, pues hallándose vigente la Ley de 19 de diciembre de 1951, que requiere la existencia de vacantes para otorgar el ascenso, se realizó tal ascenso del número uno de la escala de Tenientes Coroneles por la simple aplicación de la Orden de 12 de abril de 1940, que no exige más que la aptitud precisa para que se produzca el tan repetido ascenso, por lo que una vez apreciado el citado error se resolvió amortizar la primera vacante que surgiera y no la cuarta como pretende el recurrente, pues las normas de amortización invocadas por éste se refieren a «aquellos excedentes que se produzcan por motivos legales, reducción de plantillas reingresos, etc., etc.», pero no al caso presente, en que el excedente tiene por causa un error, añadiendo que el peticionario ostenta ya el empleo de Coronel por haberse producido nueva vacante;

Vistos Ley de 18 de marzo de 1944; Ley de 19 de diciembre de 1951, Reglamento de 29 de octubre de 1890 Ordenes de 9 de junio de 1930 y 12 de abril de 1940 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso se reduce a determinar cuál fué el error padecido por la Administración y las consecuencias que el mismo produjo para concluir si deben ser atendidas las pretensiones del solicitante de que se dé antigüedad y efectividad de 24 de agosto de 1954 a su ascenso a Coronel;

Considerando que el error sufrido por la Administración no fué, como afirma la Dirección General de Reclutamiento y Personal, el de aplicarse al Teniente Coronel número uno la Orden de 12 de abril de 1940 que no requiere más que aptitud para otorgar el ascenso, estando vigente la Ley de 19 de diciembre de 1951, que exige, además, la existencia de vacante, sino que la equivocación fué doble y consistió, de una parte, en ascender como disponible forzoso al número uno de los Tenientes Coroneles el 19 de febrero de 1952, cuando había vacante desde el 8 de los mismos mes y año, y de otra, en haber ascendido al número 3 de la citada escala de Tenientes Coroneles sin haber vacante, infringiendo el artículo 1 de la referida Ley de 19 de diciembre de 1951, que dispone lo harán cuando exista vacante y estén declarados aptos para el ascenso, siendo, por tanto, este error el que produjo el excedente;

Considerando que si bien es cierto que de un error de la Administración no pueden derivarse beneficios para el peticionario, no lo es menos que tampoco puede acarrearle un perjuicio, como efectivamente se le ha irrogado pues de no haberse producido tal error, el Teniente Coronel número uno hubiese ocupado la vacante surgida el 8 de febrero de 1952. El número 3 se hubiese retirado el 1 de mayo de 1952 de Teniente Coronel y el peticionario, al ocurrir la vacante de 26 de junio del mismo año y adquirir la aptitud el 24 de agosto de 1953 hubiese ascendido a Coronel en esa fecha;

Considerando que la amortización del excedente, una vez producida, debe realizarse en la cuarta vacante, pues según dispone la Orden de 9 de junio de 1930 «cuando hubiera necesidad de comenzar la amortización del personal de cualquier empleo e. las distintas escalas de las Armas y Cuerpos del Ejército, los turnos de amortización y ascenso se ajustarán a lo dispuesto sobre el particular con anterioridad al Real Decreto de 1 de octubre de 1923 y, en su consecuencia al originarse el expediente, cualquiera que sea la causa a que éste obedezca, se amortizarán las cuartas vacantes, contadas a partir del momento en que tales turnos debían iniciarse», precepto coincidente con el Reglamento de Ascensos, de 29 de octubre de 1890, el cual establece que a la amortización de los excedentes que existan o pueda haber en lo sucesivo se destinará precisamente el 25 por 100 de la totalidad de las vacantes de cada clase, con lo que se devirtió la afirmación de que puedan amortizarse las primeras vacantes surgidas, y de otra parte, que las normas transcritas sean de aplicación tan sólo a excedentes producidos por causas tales como reducción de plantilla, reingreso, etc., pues está claro que las mencionadas normas se aplicarán a la amortización de todos los excedentes, cualquiera que sea la causa, a que éstos obedezcan;

Considerando que el hecho de haber sido ascendido después a Coronel cuando se produjo nueva vacante, no tiene importancia alguna en cuanto al examen y decisión de las pretensiones deducidas por el solicitante en su recurso de agravios, pues se refieren a su ascenso en la anterior vacante, acaecido el 26 de junio de 1952 y a la efectividad y antigüedad en el nuevo empleo de 24 de agosto de 1953, fecha en que adquirió la aptitud para el ascenso;

Considerando que, por todo lo expuesto, deben ser reconocidas las pretensiones del recurrente, en cuanto son ajustadas a derecho.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y disponer sea reconocida al interesado la antigüedad y efectividad en el empleo de Coronel con fecha 24 de agosto de 1953.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y el del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 23 de marzo de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por el General de Brigada don Andrés Fernández Cuevas y Martín contra Orden del Ministerio del Ejército relativa a trienios.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 25 de febrero de 1955, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios 1623-53 interpuesto por el General de Brigada don Andrés Fernández Cuevas y Martín, contra Orden ministerial de Ejército de 8 de septiembre de 1953, relativa a reconocimiento de trienios;

Resultando que el recurrente se dirigió, en 19 de agosto de 1953, al Ministerio del Ejército, suplicando se subsanara el error que se había padecido al no incluir su nombre junto con los de todos los demás Generales de Infantería promovidos a Oficiales en 1917, en la relación de personal con derecho a trienios, publicada en el «Diario Oficial» de 11 de junio de 1953. Declarando el Ministerio, en la Orden impugnada, que al recurrente no le correspondía un nuevo trienio—el décimo-segundo—hasta el 17 de agosto de 1954, por haberse descontado, conforme al artículo segundo de la Orden de 25 de febrero de 1947, un año un mes y veintidós días que permaneció en la situación de disponible voluntario;

Resultando que contra la Orden citada interpuso el interesado recursos de reposición y agravios, alegando que cuando pasó a la situación de disponible voluntario en 18 de enero de 1947, aún no se había dictado la Orden ministerial de 25 de febrero del mismo año, y que con arreglo a las normas en vigor con anterioridad a ésta, el tiempo de disponible voluntario era computable a los efectos cuestionados; por lo que la nueva regulación había de entenderse sin perjuicio de sus derechos adquiridos, tanto más cuanto que le había sido imposible reintegrarse a la situación de actividad hasta haber pasado un año como disponible;

Resultando que por el Ministerio del Ejército se informa que la Orden impugnada se halla ajustada a la general de 25 de febrero de 1947, y que, por otro lado, el interesado pudo cuando se dictó ésta o impugnarla en debida forma y no consentirla con su silencio o pedir la vuelta a la situación de actividad, sin esperar a que transcurriera el año, basado en la modificación de las condiciones relativas a la situación de disponible voluntario;

Vistos el Decreto de 23 de septiembre de 1939, la Orden de 25 de febrero de 1947, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que la cuestión planteada por el presente recurso de agravios consiste en determinar si procede o no la deducción, a efectos de cómputo de tiempo para reconocimiento de trienios, de que el recurrente estuvo en la situación de disponible voluntario;

Considerando que según las normas vi-

gentes con anterioridad a la llamada Orden general de quinquenios de 25 de febrero de 1947, el tiempo pasado en la situación de disponible voluntario se consideraba «como de servicios a efectos de... premios de efectividad»—después quinquenios y hoy trienios—; y según la citada Orden «en el cómputo de tiempo para la fijación de quinquenios... se descontará... el permanecido a partir de esta fecha en situación de disponible voluntario», como el tiempo concreto en que el recurrente estuvo en esta situación se halla en parte bajo el imperio de la primera norma y en parte bajo el de la segunda, el problema es el de derecho transitorio de en qué forma pudo afectar a sus derechos el cambio de régimen normativo;

Considerando que no existiendo ninguna disposición transitoria en la Orden de 25 de febrero de 1947, el problema ha de ser resuelto conforme al principio general de que la potestad que la Administración tiene en bien del servicio de modificar las condiciones en que éste se presta por el funcionario, ha de entenderse sin perjuicio ni menoscabo de los derechos adquiridos con anterioridad a la modificación, entre los que indudablemente figura, por lo que a este caso toca el de que el tiempo pasado en la situación de disponible voluntario por el recurrente, en tanto le estuviera reglamentariamente vedado volver a la situación de actividad, sea computable a efecto de trienios;

Considerando que el razonamiento de que la Orden de 25 de febrero de 1947 fué consentida, debe ser rechazado conforme a la doctrina reiteradamente sentada por esta jurisdicción, de que si bien las disposiciones de carácter general son recurribles, ello no es óbice para que también y con independencia puedan serlo las resoluciones concretas basadas en la norma general; y el que pudo pedir la vuelta a la situación de actividad antes de transcurrido el año de permanen-

ORDEN de 23 de marzo de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Graciano Rodríguez Álvarez contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de febrero de 1955, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios 275-54, promovido por don Graciano Rodríguez Álvarez, contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística;

Resultando que don Graciano Rodríguez Álvarez, que venía prestando sus servicios en la C. A. T. desde primero de abril de 1947, fué traspasado al Instituto Nacional de Estadística, en junio de 1952, y dado de baja en este último empleo por resolución de 30 de diciembre de 1953, dictada en aplicación de las normas del Decreto de 5 de noviembre inmediato anterior, señalándole, además, la indemnización de 15.058,12 pesetas;

Resultando que contra aquella resolución interpuso el señor Rodríguez Álvarez recursos de reposición y agravios, solicitando su anulación, en atención a que, siendo, como era, funcionario de la C. A. T., pudo acogerse a su tiempo al régimen previsto en el Decreto de 22 de febrero de 1952; que el Decreto de 5 de noviembre de 1953 contradice el buen espíritu que presidía el de febrero de 1952, y que tanto el preámbulo de este último como las circulares dictadas para su ejecución, daban a entender que los empleados que optasen por su pase al I. N. E., no serían desprovistos de sus empleos;

Resultando que en 8 de junio de 1954

informó sobre el asunto el I. N. E., manifestando que la resolución que se impugna está ajustada al Decreto de 5 de noviembre de 1953, el cual, a su vez, ni fué impugnado por el recurrente, ni contradecía el de 22 de febrero de 1952, pues se refieren a materias distintas; que en las normas que se dictaron para la aplicación de este último, se hacía constar que el personal traspasado tendría en el I. N. E. carácter eventual, y finalmente, indicaba que, no obstante, debía corregirse en la resolución impugnada el montante de la indemnización concedida al recurrente, elevándola a 15.526,42 pesetas, por haberse comprobado que tenía derecho a seis puntos de Plus familiar, en lugar de cinco, conforme indicó el propio interesado en su recurso de reposición, si bien no reiteró esta pretensión concreta en el de agravios;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944; Considerando que la resolución de 30 de diciembre de 1953, que el recurrente impugna directamente en reposición y agravios, no agotaba la vía gubernativa, por ser susceptible de recurso de alzada ante la Presidencia del Gobierno; error del interesado que arranca de la defectuosa notificación de aquella resolución, pues en ella se omitió, contrariamente a lo dispuesto en la Base XI de las de Procedimiento, la expresión de los recursos procedentes contra ella y término para interponerlos.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, revocar la Orden ministerial impugnada y declarar el derecho del recurrente, en los términos de la presente resolución, al cómputo a efecto de trienios del tiempo que estuvo en la situación de disponible voluntario.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y el del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Informó sobre el asunto el I. N. E., manifestando que la resolución que se impugna está ajustada al Decreto de 5 de noviembre de 1953, el cual, a su vez, ni fué impugnado por el recurrente, ni contradecía el de 22 de febrero de 1952, pues se refieren a materias distintas; que en las normas que se dictaron para la aplicación de este último, se hacía constar que el personal traspasado tendría en el I. N. E. carácter eventual, y finalmente, indicaba que, no obstante, debía corregirse en la resolución impugnada el montante de la indemnización concedida al recurrente, elevándola a 15.526,42 pesetas, por haberse comprobado que tenía derecho a seis puntos de Plus familiar, en lugar de cinco, conforme indicó el propio interesado en su recurso de reposición, si bien no reiteró esta pretensión concreta en el de agravios;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944; Considerando que la resolución de 30 de diciembre de 1953, que el recurrente impugna directamente en reposición y agravios, no agotaba la vía gubernativa, por ser susceptible de recurso de alzada ante la Presidencia del Gobierno; error del interesado que arranca de la defectuosa notificación de aquella resolución, pues en ella se omitió, contrariamente a lo dispuesto en la Base XI de las de Procedimiento, la expresión de los recursos procedentes contra ella y término para interponerlos.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios, sin perjuicio del derecho que asiste al interesado a que le sea notificada en forma la resolución impugnada.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y el del interesado. de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 23 de marzo de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Honorina Rodríguez Castro contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de febrero de 1955, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Honorina Rodríguez Castro, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión, y

Resultando que doña Honorina Rodríguez Castro es viuda del Cabo de la Guardia Civil don Eloy Alvarez Sánchez, fallecido en activo el 19 de marzo de 1953; cuando prestaba servicio de vigilancia nocturna, ordenado por el Comandante del Puesto, en el pueblo de Bello (Asturias), zona afectada de bandoleros; acaeciendo el suceso al caer sobre su fusil, que se disparó a consecuencia del golpe, ya que lo llevaba en situación de hacer fuego, pues, como queda dicho, era zona peligrosa;

Resultando que la interesada solicitó pensión de viudedad, que le fué concedida por el Consejo Supremo de Justicia Militar, fijándola en 2.535 pesetas anuales, cuarenta céntimos del regulador formado por el sueldo, trienios y paga extraordinaria, de conformidad con los artículos 68 y 71 del Estatuto de Clases Pasivas, según acuerdo de 28 de enero de 1954;

Resultando que contra este acuerdo la peticionaria interpuso, en tiempo y forma legales, recursos de reposición y agravios, demandando un coeficiente del 100 por 100 del sueldo regulador, por aplicación del artículo 66 del Estatuto de Clases Pasivas, pues, a juicio de la recurrente, éste era el precepto aplicable, y no el artículo 68 del referido Estatuto;

Vistos: la Ley de 18 de marzo de 1944, Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso se reduce a determinar si la interesada tiene derecho a pensión del 100 por 100 del sueldo regulador, a tenor del artículo 66 del Estatuto de Clases Pasivas, como la misma pretende;

Considerando que el artículo 66 del referido Estatuto dispone que los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Clases de tropa y asimilados muertos en acción de guerra o en defensa del Estado o del orden público, y los fallecidos violentamente en actos del servicio de armas propio de estos Cuerpos, dejarán a sus familias, en concepto de pensión extraordinaria, el sueldo entero del empleo que poseyeran al ocurrir el hecho, procede aquí determinar si en el presente caso se han dado en el difunto esposo de la recurrente tales circunstancias, para que ésta perciba pensión de viudedad equivalente al sueldo devengado por su marido en el momento de producirse el óbito;

Considerando que, según resulta del expediente, el Cabo Alvarez Sánchez se hallaba prestando servicios propios de su Instituto y en obediencia debida; que el disparo de fusil determinante de la muer-

te se produjo precisamente por el hecho de llevar el arma en condiciones de hacer fuego, pues se trataba de zona afectada de bandoleros, por lo que es evidente que tal hecho era esencialmente peligroso y mediaba una clara relación de causa a efecto entre el mismo y la muerte acaecida;

Considerando que el artículo 63 del Estatuto de Clases Pasivas se refiere a accidentes fortuitos en actos de servicio, lo que no sucede aquí, pues el referido Cabo no murió como consecuencia de un riesgo común, sino por causa de un acto de servicio de armas y de defensa del orden público;

Considerando que en casos análogos al presente, que suponían también actos de servicios de armas, ha sustentado esta Jurisdicción de Agravios idéntico criterio, lo que confirma, entre otras, la Orden de 3 de abril de 1952;

Considerando que, por todo lo expuesto, la interesada tiene derecho a obtener la pensión correspondiente en la cuantía que solicita,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, revocar el acuerdo impugnado del Consejo Supremo de Justicia Militar y disponer pase a dicho Consejo Supremo para que realice nuevo señalamiento, haciendo aplicación del artículo 66 del Estatuto de Clases Pasivas»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y el de la interesada. de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 23 de marzo de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Emma Merino Hervella. Auxiliar de Administración de primera clase, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional, relativa a provisión de vacantes.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de febrero de 1955, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por doña Emma Merino Hervella, Auxiliar de Administración de primera clase, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de octubre de 1952; y

Resultando que por Orden ministerial de 23 de enero de 1952, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de febrero siguiente, se convocaron, por el Ministerio de Educación Nacional, dos concursos de traslado para proveer determinadas vacantes existentes en los Servicios centrales del Ministerio, puntualizándose en el número tercero de la convocatoria que «podrán concurrir a uno y otro concurso todos los funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento...», y añadiéndose en el número seis que, siendo de méritos uno de los dos concursos, habría de resolverse por apreciación conjunta de los que se alegasen;

Resultando que en 31 de mayo de 1952, la Subsecretaria del Ministerio de Educación Nacional resolvió adjudicar una de las vacantes mencionadas para ser provista mediante concurso de méritos, según la convocatoria precedente, a doña María Luz Pérez de la Sota, cuya resolución interpuso, en 20 de junio inmediato recurso de alzada doña Emma Merino Hervella, alegando que la señora

Pérez de la Sota ingresó al servicio del Ministerio en 31 de marzo de 1951, por lo que, con independencia de los méritos que pudieran asistirle, no contaba más que nueve meses y diecisiete días de servicios en su primer destino en el momento de finalizar el plazo para acudir al concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de febrero de 1952, y no reuniendo el mínimo de un año de servicios requerido para tomar parte en toda clase de concursos de traslado por la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, era visto que el nombramiento de dicha señora era improcedente;

Resultando que en primero de julio de 1952 informó la Sección de Personal, manifestando que el primer destino «se considera de carácter forzoso», y por ello, no necesita cumplirse en él ningún mínimo de tiempo para ser trasladado a otro, y además, que la interesada fué nombrada en dicho primer destino por Orden de 26 de abril de 1950, que no la obligaba a permanecer en él tiempo determinado alguno;

Resultando que en 4 de octubre de 1952 se dictó Orden ministerial desestimando el indicado recurso de alzada, fundándose la desestimación en que la Orden de 23 de enero de 1952 que estableció las disposiciones por las que ha de regirse el concurso de referencia previno que el nombramiento se hacía como una «modalidad provisional», lo que significa la voluntad de alterar lo dispuesto en la Orden de 8 de octubre de 1940 para el referido concurso;

Resultando que en 18 de octubre de 1952, interpuso doña Emma Merino Hervella recurso de reposición contra la expresada resolución, y no habiendo sido éste expresamente desestimado hasta el 12 de marzo de 1953, interpuso en 12 de diciembre de 1952 el presente recurso de agravios, en el que insiste, en su pretensión y alega sustancialmente que la señora Pérez de la Sota no tiene un año de permanencia en su anterior destino, conforme exige la Orden de 8 de octubre de 1940, en el párrafo segundo de su artículo tercero, para tomar parte en concursos de traslados; que la afirmación del Ministerio de que el concurso de 23 de enero de 1952 quiso establecer una «modalidad provisional», carece en absoluto de fundamento y no autorizaría a suponer derogadas las disposiciones de la Orden de 8 de octubre de 1940, y finalmente, que su recurso de alzada fué desestimado sin el preceptivo informe del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que en 12 de marzo de 1953, y por lo tanto, una vez que ya la señora Merino Hervella había interpuesto el presente recurso de agravios, fué resuelto expresamente su recurso de reposición;

Resultando que en 5 de mayo de 1953 informó sobre el asunto la Subsecretaria del Departamento, que se remitió a lo manifestado por el Ministerio en sus Ordenes de 4 de octubre de 1952 y 12 de marzo de 1953;

Resultando que puesto de manifiesto el expediente a doña María Luz Pérez de la Sota, ésta manifestó que la convocatoria es ley del concurso, a la que deben someterse por igual ambas interesadas, y que es gratuito afirma que la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940 subsiste frente a una disposición posterior y de igual rango mientras esta última no suprima expresamente las condiciones que aquélla establecía, máxime cuando la norma posterior, al fijar bases distintas a las de la Orden de 8 de octubre de 1940, las suprime por este sólo hecho, y finalmente, que la Orden por la que la dicente obtuvo su primer empleo, no limitaba de ningún modo, ni con ninguna antigüedad, su derecho a concurrir;

Vistos: la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940; la Ley de 15 de julio de 1952;

Considerando que, por lo que hace a la primera alegación que formula la recurrente, esto es, a la necesidad de observar lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo tercero de la Orden de 8 de octubre de 1940, ésta requiere, efectivamente, en general, la permanencia de un año en el anterior destino para tomar parte en cualquier concurso de traslados;

Considerando que si bien tal requisito pudo ser suprimido por la Orden de convocatoria del concurso, de igual rango que la de 8 de octubre de 1940, no puede entenderse que tal supresión tuviere lugar por el simple inciso que aquélla contenía de que el nombramiento se hacía como «una modalidad provisional», sin más, pues tal inciso, lógico y gramaticalmente entendido, no se refiere para nada a los requisitos precisos para poder concursar, que es de lo que aquí se trata;

Considerando que, a mayor abundamiento, la propia Orden de 8 de octubre de 1940 previene los cauces reglamentarios para hacer nombramientos, totalmente discrecionales, en su número sexto, por lo que la Administración, al no acogerse a este procedimiento y autolimitar sus facultades previniendo que las plazas de referencia se cubrirían por concurso de méritos, vino a sujetarse a todas las normas vigentes sobre estos concursos;

Considerando que si de todo ello se deduce que el nombramiento de la señora Pérez de la Sota fué antirreglamentario, no se deduce que la plaza deba adjudicarse a la recurrente, habiendo de limitarse esta jurisdicción, por su propia naturaleza, a revocar la Orden impugnada;

Considerando, por lo que a la omisión de la audiencia del Consejo Nacional de Educación en la resolución del recurso se alude, que tal trámite fué suprimido por Ley de 15 de julio de 1952, ya en vigor cuando se resolvió, en 4 de octubre siguiente, dicho recurso,

El Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y en consecuencia anular la resolución, que se impugna y disponer que la plaza en cuestión sea adjudicada por concurso de méritos entre quienes reúnan los requisitos reglamentarios.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y el de la interesada de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 24 de marzo de 1955 por la que se clasifican, para solicitar destinos de las clases que se indican, a los Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que han finalizado en las Regiones Militares y Capitanías Generales que se indican, ante los Tribunales que también se expresan, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 284).

Excmos. Sres.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), y por haber finalizado en las Regiones Militares y Capitanías Generales que se señalan, ante los Tribunales que también se indican, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 284),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto queden clasificados en las categorías que para cada caso se indica, los Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que a continuación se relacionan.

De ellos, los que hubiesen concurrido por primera vez a la prueba de aptitud, quedan nombrados aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Los que aun no hubiesen ingresado en la Agrupación continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y ostentando servicio activo entretanto no tengan un destino civil libremente solicitado o pasen a petición propia a la situación de Reemplazo Voluntario que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley.

Dios guarde a VV. EE muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra y Aire.

TRIBUNAL DE SEVILLA

2.ª REGION MILITAR

Clasificados para destinos de primera clase

Alfrez de Complemento de Caballería don Manuel García Torres, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Brigada de Infantería don Aurelio Méndez Vera, de Disponible en la 2.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento Lepanto número 2.

Brigada de Infantería don Antonio Ramos Molina, de la Caja de Recluta número 17.

Brigada de Infantería don Manuel Pérez Sánchez, del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza, número 58.

Brigada de Infantería don Antonio Sánchez Aiyarez, del Regimiento Lepanto número 2.

Brigada de Infantería don Daniel Verdes Villar, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Brigada de Aviación (Tp San) don Gerardo Arce Fernández, de los Servicios Regionales de la Región Aérea del Estrecho.

Brigada de Infantería don Ovidio Quintana Palmerian, del Grupo Automovilismo del Segundo Cuerpo Ejército.

Brigada de Infantería don José Cámara Ubeda, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 15.

Brigada de Infantería don Juanuario Latorre Moreno, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 15.

Brigada de Infantería don Juan Cabello Rubio, del Regimiento Extremadura número 15.

Brigada de Artillería don Rafael Pérez Sánchez, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Brigada de La Legión don Manuel Sánchez Terrones, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Cádiz-Córdoba).

Sargento de Ingenieros don Manuel Ureña Ayuso, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Linares (Jaén)).

Sargento de Ingenieros don Sebastián Vilar Vidal, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Córdoba).

Sargento de Artillería don José Caballero Rodríguez, del Parque y Maestranza de Sevilla.

Sargento de Infantería don Antonio Casado Hueso, del Regimiento Lepanto número 2.

Sargento de Infantería don Justo Mata Vela, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Cádiz).

Sargento de Ingenieros don Eloy Isor-

na Romero, de Colocado en la 2.ª Región Militar (plaza de Rociano (Huelva)).

Sargento de Artillería don José Olid Pérez, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Córdoba).

Sargento de Infantería don Manuel García Cruces, del Regimiento Extremadura número 15.

Sargento de Infantería don Rafael Jiménez Jiménez, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Belalcázar (Córdoba)).

Sargento de Infantería don José Espinosa del Moral, del Regimiento Lepanto número 2.

Sargento de Artillería don Elio Orellana Cabrera, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Sargento de Caballería don Fernando Verdete González, del Regimiento Dragones Sagunto número 7.

Sargento de Infantería don Manuel García Arroyo, del Regimiento Lepanto número 2.

Sargento de Infantería don Nicanor Ordás Fernández, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Puerto de Santa María (Cádiz)).

Sargento de Infantería don Alfredo Casas Bermúdez, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Mairena de Alcor (Sevilla)).

Brigada de Artillería don Santiago Diaz de la Fuente, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Cádiz).

Sargento de Infantería don José Pozo Jiménez, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Córdoba).

Sargento de Infantería don Pedro Cortés Becerra, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de San Roque (Cádiz)).

Sargento de Artillería don José Rodríguez Troncoso, del Regimiento A. A. número 74.

Sargento de Artillería don Juan Perozo Rafael, del Regimiento número 14.

Sargento de Infantería don Antonio Maya Mesa, del Regimiento Extremadura número 15.

Sargento de Artillería don José Fernández Periañez, de Colocado en la segunda Región Militar (plaza de Andújar, Jaén).

Sargento de Artillería don Miguel Escudero Ioque, de la Escuela Aplicación y Tiro de Artillería.

Sargento de Infantería don Juan Ojalvo García, del Regimiento Cádiz número 41.

Sargento de Infantería don Damián Pérez Ríos, del Regimiento Extremadura número 15.

Sargento de Artillería don José Cantero Matador, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Sargento de Artillería don José Martín Gallego, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Clasificados para destinos de segunda clase

Brigada de Caballería don Rafael Jiménez Muñoz, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Brigada de Artillería don Diego Vega Salguero de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Jerez de la Frontera, Cádiz).

Brigada de Artillería don Francisco Romero Martín, del Regimiento Costa de Cádiz.

Brigada de Artillería don Francisco Muñoz Falante, del Regimiento número 61.

Brigada de Infantería don Manuel Pérez Márquez, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Huelva).

Sargento de Infantería don Mateo Rangel Ledesma, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Jerez de la Frontera, Cádiz).

Brigada de Infantería don Francisco Javier Gómez Llerena, del Regimiento Lepanto número 2

Brigada de Infantería don Juan José Carrasco Roper, del Gobierno Militar de Huelva.

Brigada de Infantería don José Ferrera Martínez, del Regimiento Granada número 34.

Brigada de Intendencia don Eduardo Moreno Delgado, de Colocado en la segunda Región Militar (plaza de Málaga).

Brigada de Artillería don Francisco González López, del Regimiento Costa de Cádiz.

Brigada de Intendencia don Andrés Linares Cerezo, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Brigada de Infantería don Antonio Boa Romero, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Villanueva del Ariscal, Sevilla).

Brigada de Infantería don José Sanz Rincón, del Regimiento Lepanto número 2.

Brigada de Infantería don José Muñoz Sánchez, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Brigada de Artillería don José Castro Burgos, de Disponible en la 9.ª Región Militar (plaza de Granada).

Brigada de Artillería don Mariano Ayala Martín, del Regimiento Costa de Cádiz.

Brigada de Artillería don Andrés Toro Luna, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de San Roque, Cádiz).

Brigada de Artillería don Rafael Martínez Carriedo, del Regimiento núm. 74.

Brigada de La Legión don Anselmo Fernández García, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Córdoba).

Brigada de La Legión don Manuel Fernández Luña, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Córdoba).

Sargento de La Legión don Francisco Galindo Narváez, de Colocado en la segunda Región Militar (plaza de Algeciras, Cádiz).

Sargento de Infantería don Manuel Molero Lobato, del Regimiento Lepanto número 2.

Sargento de Ingenieros don Eduardo Reina Bustó, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de San Juan de Aznalfarache, Sevilla).

Sargento de Ingenieros don Fernando Ortega Morales, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Sargento de Artillería don Emilio Cervera Agañes, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Sargento de Infantería don Manuel Robles Corpas, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Jerez de la Frontera, Cádiz).

Sargento de Intendencia don José María Acción Méndez, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Sargento de Artillería don Antonio Palma Sánchez, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Alcalá la Real, Jaén).

Sargento de Infantería don José Durán Fernández, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Utrera, Sevilla).

Sargento de Ingenieros don José Naranjo Talavera, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Sargento de Artillería don Antonio Fabero Monasterio, de Colocado en la segunda Región Militar (plaza de Gerena, Sevilla).

Sargento de Infantería don Francisco Rivero Clemente, de Reemplazo Volunta-

rio en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Sargento de Infantería don Francisco Siles Arias, del Regimiento Granada, número 34.

Sargento de Ingenieros don Francisco Baila Trujillo, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Sargento de Infantería don Alfonso Capilla Torrero, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Belalcázar Córdoba).

Sargento de Infantería don Pablo Montemayor León, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Córdoba).

Sargento de Infantería don David Ferro Rodríguez, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Sanlúcar de Barrameda, Cádiz).

Sargento de Artillería don Angel Camuñas Victor, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Córdoba).

Sargento de Artillería don José Espinosa Nuñez, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Sargento de Ingenieros don Marcelino Ramírez Domínguez, de Colocado en la 2.ª Región Militar (plaza de Linares, Jaén).

Sargento de Infantería don Antonio Contreras Rodríguez, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Tocina, Sevilla).

Sargento de Ingenieros don Simón Tobias Triano, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Sargento de Caballería don José Antonio Gaviño Vela, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Mairena de Aljarafe, Sevilla).

Sargento de Infantería don José Peche Clavijo, de Disponible en la 6.ª Región Militar y agregado al Regimiento Bailén número 60.

Sargento provisional de Infantería don José Hernández Fernández, del Regimiento Lepanto número 2.

Brigada de Infantería don Manuel Chico Paz, del Regimiento Lepanto número 2.

Clasificados para destinos de tercera clase

Brigada de Caballería don Luis García Torres, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Sargento de Artillería don Antonio Gallego Gómez, de Colocado en la 2.ª Región Militar (plaza de Jerez de la Frontera, Cádiz).

Sargento de Ingenieros don Manuel García Guerrero, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Sargento de Infantería don Agapito Jiménez Cánovas, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Sargento de Infantería don Manuel Chaparro Cordón, del Regimiento Lepanto número 2.

Sargento de Infantería don José Soto Ordóñez, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Sargento de Infantería don Sebastián Pérez Pérez, de Reemplazo Voluntario en la segunda Región Militar (plaza de Huelva).

Sargento de Ingenieros don Juan Arciniega García, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Utrera, Sevilla).

Sargento de Infantería don Vicente González Pérez, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Lebrija, Sevilla).

Sargento de Caballería don Antonio Pizarro Verdonce, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Castiello de las Guardias, Sevilla).

Sargento provisional de Infantería don

José Jiménez Farrugia, del Regimiento Lepanto número 2.

Brigada de Infantería don Salvador Durán Lozano, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Jerez de la Frontera, Cádiz).

TRIBUNAL DE BARCELONA

4.ª REGION MILITAR

Clasificados para destinos de primera clase

Brigada de Infantería don Francisco Contreras Avilés, de Caja Recluta número 38.

Brigada de Ingenieros don Antonio Franco Rivero, del Regimiento Zapadores número 4.

Brigada de Infantería don Marcelino Morales Serrano, del Regimiento Ebro número 56.

Brigada de Aviación (S. T.) don Florentino Rodríguez Díaz, de los Servicios Regionales de la Región Aérea Pirenaica (Destacamento de Prat de Llobregat).

Sargento de Artillería don Pedro Asensio Becerril, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Mataró, Barcelona).

Sargento de Infantería don Francisco Ilundain Blurrum, del Regimiento Ebro número 56.

Sargento de Artillería don César Rojas Pérez, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Gerona).

Sargento de Infantería don Antonio Rojo Cubero, de Colocado en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Clasificados para destinos de segunda clase

Brigada de Ingenieros don Mauro Abad Santamaría, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Brigada de Artillería don José Barrio Benito, del Regimiento Costa Cataluña.

Brigada de Ingenieros don Pedro Villarroja Fortea, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Brigada de Infantería don Julián Carretero Carretero, de Colocado en la cuarta Región Militar (plaza de Hospitalet de Llobregat, Barcelona).

Brigada de Infantería don Mariano Ciprián Vitales, del Regimiento Ebro número 56.

Brigada de Infantería don Jesús Hernández Jiménez, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Reus, Tarragona).

Brigada de Infantería don Amalio Fernández Malfeto, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Brigada de Infantería don Fernando Gaya Marqués, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Brigada de Infantería don Ildelfonso González Arias, de Colocado en la cuarta Región Militar (plaza de Viella, Lérida).

Brigada de Infantería don Marcial Giraldo Currieses, del Regimiento Utonia número 59.

Brigada de Artillería don Mariano Lacasta Campo, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Brigada de Ingenieros don Alfredo Martínez Teijeiro, de la Agrupación Transmisiones IV Cuerpo de Ejército.

Brigada de Artillería don Juan Moxo Macía, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Castellbisbal, Barcelona).

Brigada de Infantería don José Muñoz Hidalgo, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Brigada de Infantería don Benigno No-

gales Vivas, del Regimiento Alcántara número 33

Brigada de Caballería don Valero Ozcoz Villa de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona)

Brigada de Infantería don Lucio Pascual Arroyo, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Lora del Río, Sevilla),

Brigada de Infantería don Amado Redondo Pelayo, del Regimiento Alcántara número 33.

Brigada de Artillería don Bartolomé Romero Troya, del Regimiento Costa Cataluña.

Brigada de Infantería don Justo Sánchez García, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Brigada de Ingenieros don Julián Torralba Domínguez, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona)

Brigada de Infantería don José Torres Caba, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Brigada de Artillería don Alonso Huertas Mielgo, del Parque y Maestranza de Barcelona.

Brigada de Ingenieros don Eugenio Huidobro Hidaigo, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Sargento de Infantería don Manuel Aguilar Rosales del Regimiento Extremadura número 13.

Sargento de Ingenieros don Martiniano Agullera Ortiz, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 1.

Sargento de Infantería don José Alvarez Martín, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Sargento de Artillería don Esteban Alonso Fernández, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Sargento de Ingenieros don Blas Bailestín Gómez, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Tierras, Gerona).

Sargento de Infantería don Dionisio Castro Cacheiro, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Gerona).

Sargento de Infantería don Jesús Delgado Fuentes, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona)

Sargento de Artillería don Benigno Hernández Galvo, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Sargento de Ingenieros don José Fernández Viejo, del Grupo Automóviles del IV Cuerpo de Ejército.

Sargento de Infantería don Germán Freije, Ferreiro, del Regimiento Cazadores Montaña 1.

Sargento de Artillería don Manuel de la Fuente Barrios, del Regimiento número 22.

Sargento de Intendencia don Manuel Guerrero Bello, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Tarragona).

Sargento de Ingenieros don Francisco Jurado López, del Regimiento Zapadores Fortaleza 1

Sargento de Ingenieros don Santiago Lóñez Plaza, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Sargento de Ingenieros don Gregorio Martínez Pascual, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Sargento de Infantería don Gonzalo Mínguez Urbaneja, de Colocado en la 4.ª Región Militar (plaza de Gandesa, Tarragona).

Sargento de Infantería don Secundino Mínguez de Urbaneja, del Regimiento Ebro número 56.

Sargento de Infantería don Miguel Mo-

rales Martínez, de Colocado en la cuarta Región Militar (plaza de Barcelona)

Sargento de Artillería don Pedro Nuño Vidal, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona)

Sargento de Ingenieros don Juan Peña, de Colocado en la 4.ª Región Militar (plaza de Valls, Tarragona).

Sargento de Ingenieros don Antonio Pérez Acín, del Parque Central de Ingenieros.

Sargento de Infantería don Jesús Prada Temes, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Sargento de Infantería don Amaro Ramírez García, de la Sección Destinos de la División de Montaña número 42.

Sargento de Infantería don Esteban Revellado Revellado, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Sargento de Ingenieros don Luis Rodríguez López, del Regimiento Zapadores Fortaleza 1.

Sargento de Artillería don Luis Rodríguez Martín, del Regimiento número 22.

Sargento de Infantería don Jesús Sáez de Atregul Ruiz de Azúa, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Puigcerdá Gerona).

Sargento de Infantería don Bartolomé Sánchez Blanco, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Sargento de Artillería don Domingo A San Llorente Serna, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Sargento de Infantería don Juan Tejedor de Santos, del Regimiento Utonia número 59.

Sargento de Infantería don Leopoldo Tello González, de Colocado en la cuarta Región Militar (plaza de Lérida).

Sargento de Infantería don Manuel de la Torre Moreno, del Regimiento Ebro número 56.

Sargento de Infantería don Buenaven-tura Zarzosa Vivar, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Clasificados para destinos de tercera clase

Brigada de Infantería don José María Gallego Campos, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Brigada de Artillería don Pablo Gámez Moreno, de Colocado en la 4.ª Región Militar (plaza de Port-Bou, Gerona)

Brigada de Artillería don Gonzalo García Santana, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de San Adrián Barcelona).

Brigada de Caballería don Evaristo Torres Jorjé, de colocado en la 4.ª Región Militar (plaza de Saldanyola, Barcelona)

Sargento de Infantería don Ignac Vil-loria Sánchez, del Regimiento Utonia número 59.

Sargento de Ingenieros don Esteban Visuara Boques, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 1

Sargento de Infantería don Francisco del Caño Morales, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona)

Sargento de Ingenieros don Fernando Crespo Pérez, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 1.

Sargento Infantería don José García Varela, de la Compañía Defensa Química del IV Cuerpo de Ejército.

Sargento de Infantería don Francisco Llorente Martínez, de reemplazo Voluntario en la 7.ª Región Militar (plaza de León).

Sargento de Infantería don Severiano Mochedas Muñoz, de colocado en la 4.ª Región Militar (plaza de Bañolas, Gerona).

Sargento de Artillería don Justino Sanz Pastor, de Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

TRIBUNAL DE ZARAGOZA

5.ª REGION MILITAR

Clasificados para destinos de primera clase

Brigada de Infantería don César Valero García, de Reemplazo Voluntario en la 5.ª Región Militar (plaza de Huesca).

Sargento de Ingenieros don Tomás Moreno Sierra, de Reemplazo Voluntario en la 5.ª Región Militar (plaza de Cariñena, Zaragoza).

Sargento de Artillería don Francisco Marcos Alcoba, del Regimiento A. A. número 73.

Sargento de Aviación (C. E.) don Eugenio Val Lasheras, de Reemplazo Voluntario en Región Aérea Pirenaica (plaza de Tarazona, Zaragoza).

Brigada de Artillería don Anastasio Verde Gómez, de Colocado en la 5.ª Región Militar (plaza de Soria).

Clasificados para destino de segunda clase

Brigada de Artillería don Teodoro Zubano Arbizu, del Regimiento número 73.

Brigada de Artillería don Restituto Martínez Paul, del Regimiento número 73.

Brigada de Artillería don Eusebio Gabas Frades, de Colocado en la 5.ª Región Militar (plaza de Huesca).

Brigada de Infantería don José Santamaría González, de disponible en la 8.ª Región Militar (plaza de Vigo).

Brigada de Infantería don Matías Alastruey Oliván, de Reemplazo Voluntario en la 5.ª Región Militar (plaza de Huesca).

Brigada de Infantería don Jesús Agudo Mateo, de Colocado en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza).

Brigada de Ingenieros don Baltasar Martínez Cembrano, de Reemplazo Voluntario en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza).

Brigada de Infantería don Simón Vellido López, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 28.

Brigada de Infantería don Daniel Martínez Serrano, de Reemplazo Voluntario en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza).

Brigada de Infantería don Ventura Ocho Casquete, de Reemplazo Voluntario en la 5.ª Región Militar (plaza de Juadajajara)

Sargento de Artillería don Emilio Elosua Gutiérrez, de Reemplazo Voluntario en la 5.ª Región Militar (plaza de Huesca).

Sargento de Veterinaria don Fermín Casaus Lafuente, de la 5.ª Unidad Veterinaria

Sargento de Infantería don Pedro Blasco López, del Regimiento Belchite número 57.

Sargento de Infantería don Virgilio Bedoya Fuentes, de la 6.ª Compañía de Defensa Química.

Sargento de Infantería don Vicente Timón Rívero, de Reemplazo Voluntario en la 5.ª Región Militar (plaza de Guadajajara)

Sargento de Infantería don Jesús Villacoba Díaz, de Colocado en la 8.ª Región Militar (plaza de Pontevedra).

Sargento de Artillería don Diosdado Tuda Padón, de la Escuela Militar de Montaña.

Sargento de Infantería don Lucas Ayo Sedano, del Regimiento Belchite núm. 57.

Sargento de Infantería don Francisco Maldonado Rodríguez, de Reemplazo Voluntario en la 9.ª Región Militar (plaza de Granada).

Sargento de Caballería don José Mace-da Alvarez, de Colocado en la 5.ª Región Militar (plaza de Tamarite, Huesca).

Sargento de Caballería don Teófilo Coscolluea Morales, de Reemplazo Voluntario en la 5.ª Región Militar (plaza de Huesca).

Clasificados para destinos de tercera clase

Brigada de Infantería don Antonio Vitales Gracia, de Colocado en la 5.ª Región Militar (plaza de Huesca).

Brigada de Artillería don Domingo Sáenz y Sáez, de Reemplazo Voluntario en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza).

Brigada de Infantería don Manuel del Val Arque, del Grupo Automóviles IV C. E.

Brigada de Infantería don José Rodríguez Rico, de Colocado en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza).

Brigada de Infantería don José Basilio García Vargas, de Reemplazo Voluntario en la 5.ª Región Militar (plaza de Frescano, Zaragoza).

Sargento de Infantería don Nicolás Cascales Iguz, de Reemplazo Voluntario en la 5.ª Región Militar (plaza de Daroca, Zaragoza).

Brigada de Infantería don Teodoro Albas Lardies, de Reemplazo Voluntario en la 5.ª Región Militar (plaza de Chibucio, Huesca).

Sargento de Infantería don Andrés Martín Esteban, del Regimiento Valencia número 23.

Sargento de Infantería don Avelino Cavia de la Fuente, de Colocado en la 5.ª Región Militar (plaza de Daroca, Zaragoza).

TRIBUNAL DE PAMPLONA

6.ª REGION MILITAR

Clasificados para destinos de primera clase

Brigada de Ingenieros don Francisco Mourenco Alvarez, de Reemplazo Voluntario en la 6.ª Región Militar (plaza de San Sebastián, Guipúzcoa).

Brigada de Artillería don René Simón Tuesta, de Reemplazo Voluntario en la 6.ª Región Militar (plaza de Logroño).

Brigada de Ingenieros don Jesús Suecún Bueno, de Reemplazo Voluntario en la 6.ª Región Militar (plaza de Pamplona, Navarra).

Sargento de Infantería don Antonio Alvarez Fernández, del Regimiento Cazadores de Montaña número 10.

Sargento de Artillería don Fernando Cuñarro Vidal, del Regimiento núm. 24.

Sargento de Infantería don Eutiquio Mate Díaz del Regimiento Cazadores de Montaña número 10.

Sargento de Infantería don Manuel Rucían Díez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 34.

Sargento de Infantería don Santiago Suecún López, del Regimiento Cazadores Montaña número 10.

Clasificados para destinos de segunda clase

Brigada de Infantería don Fidel Alzurría Apesteguiá, del Regimiento Cazadores de Montaña número 10.

Brigada de Artillería don José Cebaloso Jimeno, de Disponible en la 6.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento número 24.

Brigada de Ingenieros don José Díez Corredores, del Regimiento Zapadores número 6.

Brigada de Artillería don Segundo Hernández Collarte, del Regimiento número 24.

Brigada de Ingenieros don Esteban García Merin, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.

Brigada de Ingenieros don Jesús Izco Elizagaray, de Reemplazo Voluntario en la 6.ª Región Militar (plaza de Pamplona, Navarra).

Brigada de Infantería don Pablo Gil Alonso, de Reemplazo Voluntario en la 6.ª Región Militar (plaza de Logroño).

Brigada de Infantería don Vicente López Huidobro, del Regimiento Cazadores de Montaña número 10.

Brigada de Infantería don Miguel Martínez Abaurre, de Reemplazo Voluntario en la 6.ª Región Militar (plaza de Falces, Navarra).

Brigada de Artillería don Pedro Martínez Cámara, de Colocado en la 6.ª Región Militar (plaza de Logroño).

Brigada de Artillería don Jaime Rodríguez González, del Regimiento núm. 24.

Brigada de Infantería don Gerardo Sorret Cristóbal, de Reemplazo Voluntario en la 6.ª Región Militar (plaza de Tolosa, Guipúzcoa).

Sargento de Infantería don Francisco Antón Recio, de Reemplazo Voluntario en la 6.ª Región Militar (plaza de Pasajes Añcho, Guipúzcoa).

Sargento de Infantería don Félix Aparicio Toca, de Reemplazo Voluntario en la 6.ª Región Militar (plaza de San Sebastián).

Sargento de Infantería don Santos Arcercedillo Martínez, del Regimiento Cazadores Montaña número 10.

Sargento de Infantería don Antonio Azcárate Garde, de Reemplazo Voluntario en la 6.ª Región Militar (plaza de Pamplona, Navarra).

Sargento de Infantería don Pablo Valencia Sos, de Colocado en la 6.ª Región Militar (plaza de Logroño).

Sargento de Artillería don Jesús Viguera Peña, del Regimiento número 24.

Sargento de Ingenieros don Emilio Eoto Matia, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.

Sargento de Sanidad don Antonio Cenoz Barbería, de Reemplazo Voluntario en la 6.ª Región Militar (plaza de Arraiz, Navarra).

Sargento de Artillería don Alberto de la Colina Pérez, de Reemplazo Voluntario en la 6.ª Región Militar (plaza de Pamplona, Navarra).

Sargento de Infantería don Marcial Domínguez Malga, del Regimiento Cazadores de Montaña número 10.

Sargento de Ingenieros don Luis Fernández López, de Reemplazo Voluntario en la 6.ª Región Militar (plaza de Pamplona, Navarra).

Sargento de Infantería don Francisco García Salnz, de Reemplazo Voluntario en la 6.ª Región Militar (plaza de Oiz de Santesteban, Navarra).

Sargento de Infantería don Antonio López López, del Regimiento Cazadores de Montaña número 10.

Sargento de Infantería don Antonio Martín Ademes, de Reemplazo Voluntario en la 6.ª Región Militar (plaza de Zaráuz, Guipúzcoa).

Sargento de Infantería don Saturnino Miguel de Toro, del Regimiento Cazadores de Montaña número 10.

Sargento de Artillería don Vicente Zúñiga Pintaner, de Reemplazo Voluntario en la 6.ª Región Militar (plaza de Gerraída, Navarra).

Clasificados para destinos de tercera clase

Brigada de Artillería don Julio Lanás Díaz de Cerio, de Reemplazo Voluntario en la 6.ª Región Militar (plaza de Almarza de Campos, Logroño).

Brigada de Infantería don José Ramos Marchante, de Reemplazo Voluntario en la 6.ª Región Militar (plaza de San Sebastián, Guipúzcoa).

Sargento de Infantería don Cirilo Vidaurre Salvatierra, de Reemplazo Voluntario en la 6.ª Región Militar (plaza de Murillo de Yerri, Navarra).

Sargento de Artillería don Angel Echeverría Marticorena, de Reemplazo Voluntario en la 6.ª Región Militar (plaza de Estella, Navarra).

Sargento de Infantería don Félix García Fúncia, de Reemplazo Voluntario en la 6.ª Región Militar (plaza de Pamplona, Navarra).

Sargento de Artillería don Luis Hierro Ferrández, del Regimiento número 24.

TRIBUNAL DE GRANADA

9.ª REGION MILITAR

Clasificados para destinos de primera clase

Sargento de Infantería don Cristóbal Gómez Domínguez, de Reemplazo Voluntario en la 9.ª Región Militar (plaza de Málaga).

Sargento de Intendencia don Jesús Ramos Limones, de Reemplazo Voluntario en la 9.ª Región Militar (plaza de Almería, Bedar).

Clasificados para destinos de segunda clase

Brigada de Infantería don Francisco Arias Garin, del Regimiento Nápoles número 24.

Brigada de Infantería don César Acevedo de la Osa, de Reemplazo Voluntario en la 9.ª Región Militar (plaza de Pampaneira, Granada).

Brigada de Infantería don Angel Meñas Romero, de reemplazo Voluntario en la 9.ª Región Militar (plaza de Almería).

Brigada de Infantería don Antonio Ruiz Chaves, de Reemplazo Voluntario en la 9.ª Región Militar (plaza de Almuñécar, Granada).

Brigada de Ingenieros don Francisco Avilés Fernández, de Reemplazo Voluntario en la 9.ª Región Militar (plaza de Granada).

Brigada de Infantería don Máximo Martín Fernández, de Reemplazo Voluntario en la 9.ª Región Militar (plaza de Granada).

Brigada de Infantería don Pedro Nicasio March, de en comisión en el Regimiento Cazadores Montaña número 7.

Brigada de Ingenieros don Juan de Dios Moreno Barrera, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División 23.

Brigada de Artillería don Joaquín Cañas Ferreira, de disponible en la 9.ª Región Militar y en comisión en el Parque de Artillería de Granada.

Brigada de La Legión don Eloy Cuadra Ramos, de Reemplazo Voluntario en la 9.ª Región Militar (plaza de Mezquillo-Algarrobo, Málaga).

Sargento de Infantería don Antonio Arcos Moraga, del Regimiento Córdoba número 10.

Sargento de Infantería don José Sánchez Cervilla, de Reemplazo Voluntario en la 9.ª Región (plaza de Granada).

Sargento de Ingenieros don Miguel Corral López, de Reemplazo Voluntario en la 9.ª Región Militar (plaza de Ugijar, Granada).

Sargento de Infantería don Manuel Rodríguez Martínez, del Regimiento Córdoba número 10.

Sargento de Sanidad don Manuel Rojas Parejo, de la Agrupación número 9.

Sargento de Infantería don Joaquín Alvarez Ruiz, del Cuartel General de la novena Región Militar.

Sargento de Artillería don Cristóbal Serrano Díaz, de Reemplazo Voluntario en la 9.ª Región Militar (plaza de Málaga).

Sargento de Infantería don José Prieto Pérez, de Reemplazo Voluntario en la novena Región Militar (plaza de Ilora, Granada).

Sargento de Artillería don Indalecio Barrera Jiménez, de Reemplazo Voluntario en la 9.ª Región Militar (plaza de Almería).

Sargento de Artillería don Juan Alvar Ortiz, de Disponible en la 9.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento número 16.

Sargento de Artillería don Pedro Cáliz Ruiz, de Reemplazo Voluntario en la novena Región Militar (plaza de Algarinejo, Granada).

Sargento de La Legión don Nicasio del Alamo Corchero, de Colocado en la novena Región Militar (plaza de Carboneras, Almería).

Clasificados para destinos de tercera clase

Brigada de La Legión don José Carcelén González, de Reemplazo Voluntario en la 9.ª Región Militar (plaza de Granada).

Sargento de Farmacia don Fernando Avalos Cortijo, de Reemplazo Voluntario en la 9.ª Región Militar (plaza de Málaga).

Sargento de Infantería don José López Lanzas, de Reemplazo Voluntario en la 9.ª Región Militar (plaza de Alameda, Málaga).

Sargento de Artillería don Juan Rodríguez Moreno, de Disponible en la novena Región Militar y en comisión en el Regimiento número 16.

Sargento de Sanidad don Diego Sáez García, del Grupo de Sanidad 9.ª Región Militar.

Sargento de Infantería don Eduardo López Barbero, de Colocado en la 9.ª Región Militar (plaza de Loja, Granada).

Sargento de Infantería don Cipriano Suárez Olivencia, de Reemplazo Voluntario en la 9.ª Región Militar (plaza de Campo de Dalías, Almería).

Sargento de Infantería don Jesús Domínguez Martín, de Reemplazo Voluntario en la 9.ª Región Militar (plaza de Málaga).

Sargento de Infantería don Ricardo Jiménez Aguilar, de Colocado en la 3.ª Región Militar (plaza de Lorca, Murcia).

Sargento de Artillería don Manuel Ortega Barea, de Reemplazo Voluntario en la 9.ª Región Militar (plaza de Cogollo, Granada).

Sargento de La Legión don Francisco Jiménez González, de Reemplazo Voluntario en la 9.ª Región Militar (plaza de Fuente Vaqueras, Granada).

TRIBUNAL DE CEUTA

CAPITANIA GENERAL DE MARRUECOS

Clasificados para destinos de primera clase

Sargento de Infantería don Antonio Quifones Zaragoza, del Grupo F. R. I. Larache, 4.

Sargento de Infantería don José Ledesma Cabeza, del Grupo F. R. I. Tetuán, 1.

Clasificados para destinos de segunda clase

Brigada de Artillería don Juan García Rodríguez, de Reemplazo Voluntario en Marruecos (plaza de Rincón del Medik).

Brigada de Caballería don Julio Ruiz del Hierro, de la 3.ª Base Móvil de Parque y Talleres de Automovilismo de Marruecos).

Brigada de Artillería don Elías Rifón Carral, de Reemplazo Voluntario en Marruecos (plaza de Ceuta).

Brigada de Artillería don Antonio Ortega Bustos, de la Compañía de Defensa Química de la Comandancia General de Ceuta.

Brigada de Artillería don Eugenio Rojo Sánchez, del Regimiento número 31.

Sargento de Intendencia don Juan Godino Sánchez, del Parque y Talleres de Automovilismo, Base de Ceuta.

Sargento de Artillería don José Jiménez Fernández, de la Jefatura de Automovilismo de Marruecos.

Sargento de Infantería don Vivencio Diez Presa, de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Sargento de Veterinaria don Fermín León Rojas, de disponible en Marruecos y en comisión en la Unidad Veterinaria de la Comandancia General de Ceuta.

Sargento de Infantería don Manuel Pérez Matias, de «Colocado» en Marruecos (plaza de Ceuta).

Sargento de Infantería don Angel González Corral, de la Jefatura de Automovilismo de Marruecos.

Clasificados para destinos de tercera clase

Sargento de Infantería don Antonio Cobos Rodríguez, de Reemplazo Voluntario, en Marruecos (plaza de Larache).

TRIBUNAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CAPITANIA GENERAL DE CANARIAS

Clasificados para destinos de primera clase

Brigada de Infantería don José Fontes González, de Reemplazo Voluntario en Canarias (plaza de Teguiise, Las Palmas).

Brigada de Ingenieros don Conrado García Guerra, de Colocado en Canarias (plaza de Las Palmas).

Brigada de Artillería don Bernardo Villanueva Quintana, de Colocado en Canarias (plaza de Las Palmas).

Brigada de Infantería don Enrique Vidal Bueno Gallego, del Grupo Nómada de Policía La Gándara IV.

Brigada de Infantería don Julio Cabrera Pintado, de Reemplazo Voluntario en Canarias (plaza de Maspalomas, Gran Canaria).

Brigada de Artillería don Jesús Fernández Rodríguez, de Reemplazo Voluntario en Canarias (Plaza de Las Palmas).

Sargento de Infantería don Manuel Varela Vilela, del Grupo Tiradores Ifni número 1.

Sargento de Infantería don Jesús Fernández Fernández, de Reemplazo Voluntario en Canarias (plaza de Santa Lucía de Tirajana, Las Palmas).

Sargento de Infantería don Antonio López Arroyo, de Reemplazo Voluntario en Canarias (plaza de Agüimes, Las Palmas).

Sargento de Infantería don Juan Martín Martín, de Reemplazo Voluntario en Canarias (plaza de Las Palmas).

Sargento de Infantería don Gregorio Pardo Marcilla, de Reemplazo Voluntario en Canarias (plaza de Las Palmas).

Sargento de Infantería don Pedro Fuentes Barreiros, de Reemplazo Voluntario en Canarias (plaza de Puerto de La Luz, Las Palmas).

Sargento de Artillería don Antonio Báez Gil, de Reemplazo Voluntario en Canarias (plaza de Las Palmas).

Sargento de Artillería don Francisco Ramos Ruiz, de Reemplazo Voluntario en Canarias (plaza de Las Palmas).

Sargento de Artillería don Francisco Vargas del Pino, de reemplazo Voluntario en Canarias (plaza de Las Palmas).

Sargento de Infantería don José Pérez Morales, de Reemplazo Voluntario en Canarias (plaza de Telde, Las Palmas).

Sargento de Infantería don Gustavo del Castillo y Cabezas, de Reemplazo Voluntario en Canarias (plaza de Las Palmas).

Sargento de Infantería don José Hernández Ramírez, de Reemplazo Voluntario en Canarias (plaza de Santa Brigida, Las Palmas).

Sargento de Infantería don José Hen-

riquez Pérez, de Reemplazo Voluntario en Canarias (plaza de Las Palmas).

Sargento de Infantería don Ramón Reyes Sepúlveda, de Reemplazo Voluntario en Canarias (plaza de Las Palmas).

Sargento de Artillería don José Villarrín Langa, de Reemplazo Voluntario en Canarias (plaza de Arrecife, Lanzarote).

Sargento de Infantería don José Peret Salva, de Reemplazo Voluntario en Canarias (plaza de Carrizal de Ingenio, Las Palmas).

Sargento de Artillería don Cristo Torres Bonilla, de «Colocado» en Canarias (plaza de Las Palmas).

Sargento de Ingenieros don Miguel Moreno Calero, de Reemplazo Voluntario en Canarias (plaza de Terror, Las Palmas).

Sargento de Ingenieros don José González Morales, de la 7.ª Escuadrilla de Transmisiones de la Zona Aérea de Canarias.

Sargento de Artillería don Felipe Cáceres Hernández, de Reemplazo Voluntario en Canarias (plaza de Las Palmas).

Clasificados para destinos de segunda clase

Sargento de Infantería don Cristóbal Molina Mendoza, de Reemplazo Voluntario en Canarias (plaza de Galdar, Las Palmas).

Sargento de Infantería don Tomás Simón Martín, del Grupo Tiradores Ifni número 1.

Madrid, 29 de marzo de 1955.—Luis Carrero.

ORDEN de 30 de marzo de 1955 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de abril próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de abril próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero; «Urgentes» (apartado a) y «Preferentes» (apartado c) del citado artículo será la misma que se señalaba en la Orden de 28 de enero próximo pasado, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 31, de 31 de enero de 1955, con las rectificaciones indicadas en la Orden de 25 de febrero del corriente año, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 59, de 28 de febrero de 1955, y las que a continuación se detallan:

MERCANCIAS «URGENTES» POR VAGÓN COMPLETO

Se incluye: Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.

b) AL DETALLE, EN PEQUEÑA VELOCIDAD.

Se incluye: Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de abril próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de marzo de 1955 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones libres a Notarías vacantes en los territorios de los Colegios Notariales de Albacete, Valencia y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del vigente Reglamento de la organización y régimen del Notariado, de 2 de junio de 1944,

Este Ministerio se ha servido nombrar para constituir el Tribunal de Oposiciones libres a Notarías vacantes en los territorios de los Colegios Notariales de Albacete, Valencia y Zaragoza, acordadas convocar con esta fecha; como Presidente, a V. I.; en sustitución suya, al Subdirector de los Registros y del Notariado o Decano del Colegio Notarial de Albacete, y como Vocales, a los señores Decano del mencionado Colegio o quien le sustituya reglamentariamente; a don Diego Espín Cánovas, Catedrático de Derecho Romano de la Universidad de Murcia; a don Vicente Lledó Martínez-Unda, Oficial Letrado Superior del Cuerpo Facultativo de esa Dirección General; a don Julián Callejo Revero, Registrador de la Propiedad de Ciudad Real; a don Francisco Palá Mediano, Decano del Colegio Notarial de Zaragoza, y a don Enrique Taullet y Rodríguez-Lueso, Decano del Co-

legio Notarial de Valencia, quien desempeñará las funciones de Secretario; debiendo entenderse, por lo que se refiere a V. I. y al Subdirector de los Registros y del Notariado, en su caso, así como al Oficial Letrado de ese Centro don Vicente Lledó Martínez-Unda, que el plazo de la duración de la comisión que se les confiere será el de un mes, señalado en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, prorrogable aquél, caso de no ser suficiente para terminar dicha comisión, en la forma y por el tiempo que como máximo se fija en el artículo reglamentario citado para desempeñarla; así como que la expresada comisión será con derecho a los gastos de viaje y dietas que les correspondan, con arreglo al precitado Reglamento y al Decreto de 26 de enero de 1950, por el cual se regula la aplicación de éste, y que les será abonada con cargo al capítulo tercero, artículo séptimo, grupo cuarto y concepto único del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de marzo de 1955 por la que se dan normas para el desempeño, con carácter interino, de las vacantes de Habilitados de Enseñanza Primaria que se produzcan.

Ilmo. Sr.: La experiencia adquirida en la elección de Administradores Provinciales a que se refiere el artículo 155 y siguientes del Estatuto del Magisterio; el cumplimiento de lo dispuesto en el 168, en cuanto atañe a las fianzas económicas; la rapidez en el percibo de haberes por el personal docente de Enseñanza Primaria, y, por último, la necesidad urgente de cubrir determinadas vacantes existentes en la actualidad, aconsejan encargar a la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria de determinados aspectos económico-administrativos a que hace mención aquel texto legal, no olvidando, además, el deseo reiteradamente manifestado en este sentido por los diferentes Cuerpos del Magisterio. Además, si diferentes disposiciones ministeriales han regulado las fianzas que han de abonar esta clase de Habilitados, cuando pertenezcan al Escalafón del Magisterio Primario en unos casos, o reúnan la condición de ser viudas o huérfanos de este personal docente, parece lógico que, en un régimen semejante de excepción, quede situada la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria a estos efectos.

Por otra parte, al encomendar a la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria tales funciones, se contribuye a vigorizarla, al objeto de que pueda cumplir más ampliamente la gran labor social en favor de sus socios, pertenecientes a la totalidad de la docencia primaria y buena parte del personal administrativo del Ministerio de Educación Nacional, así como lograr la unidad administrativa en la benemérita función que se le tiene encomendada.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. A partir de la fecha de la

publicación de esta Orden cuantas vacantes de Habilitados del Magisterio se produzcan, serán desempeñadas, con carácter interino, por la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

Segundo. Las fianzas que habrá de constituir la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, a los efectos de habilitación, serán las mismas que disponen las disposiciones vigentes para los Habilitados cuando pertenecen al Escalafón General del Magisterio.

Tercero. Se confiere a la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria la regencia de las Administraciones Provinciales del Magisterio cuando, en ocasión de vacante, hayan de proveerse con carácter interino, hasta que, en cumplimiento del artículo 157 del vigente Estatuto del Magisterio, se provean mediante la correspondiente elección reglamentaria. En el caso de declararse desiertas estas elecciones, automáticamente y con el mismo carácter se hará cargo de la Administración vacante la Mutualidad.

Cuarto. Los actuales Habilitados del Magisterio dispondrán del plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden, para completar la fianza regulada por las disposiciones legales vigentes entendiéndose que los que no cumplan esta disposición en el plazo fijado, declinan su derechos como tales Habilitados, cayendo automáticamente las Habilitaciones en la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

Quinto. Para la regulación de cuanto afecta a estas nuevas habilitaciones, la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria someterá a la aprobación de la Dirección General del ramo el correspondiente Reglamento.

Sexto. Las Habilitaciones de personal y Pagadurías del servicio o Administraciones Provinciales que se encomiendan a la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, vendrán obligadas a ingresar, como las actuales Habilitaciones y Pagadurías de Enseñanza Primaria, el 20 por 100 del premio de Pagaduría a favor de la Caja Unica Especial del Departamento, según está establecido por las Ordenes ministeriales de primero de febrero de 1944 y 27 de octubre de 1952.

Séptimo. La Dirección General de Enseñanza Primaria dispondrá las aclaracio-

nes pertinentes para la mejor regulación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de marzo de 1955 sobre atribuciones conferidas a este Departamento por el artículo quinto del Decreto de 5 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de agosto).

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que a este Departamento confiere el artículo quinto del Decreto de 5 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de agosto), y para su mejor ejecución en el Magisterio Nacional Primario, y al mismo tiempo, a fin de regular la provisión de plazas por los Maestros Nacionales que al revisárseles sus expedientes de depuración vuelven al servicio activo de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. A los Maestros Nacionales que hayan cumplido la sanción de traslado que, por expediente de depuración, les hubiese sido impuesta y deseen cambiar de destino por el turno voluntario del concurso general de traslados, se les calificarán por el apartado a) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio el tiempo de servicio activo en propiedad y sin interrupción que acrediten en la localidad desde la que concursen, más el que hayan prestado en la que servían al ser sancionados, no calificándose por este concepto los servicios prestados en otras localidades en que hayan ejercido en el transcurso de su vida profesional. Por el apartado b) del mismo artículo se les calificarán todos los servicios, en activo prestados desde su primera posesión como perteneciente al Escalafón del Magisterio respectivo. De este beneficio sólo podrán aprovecharse los Maestros una sola vez, y precisamente en el primero de los cambios de destino que soliciten por cualquiera de los procedimientos regulados en los apartados B), C) y D) del capítulo tercero del Estatuto del Magisterio. Cuando se trate de concursos especiales de traslado o entre Directores de Grupos escolares, la acumulación de servicios de que se hace referencia se llevará a efecto si son ambos servicios de la misma especialidad.

Segundo. Estarán comprendidos en el número anterior los que, además de la sanción de traslado, hayan cumplido la de suspensión de empleo y sueldo por tiempo determinado, si bien no se les acumulará el tiempo de suspensión, a menos que expresamente así se les reconozca en expediente de revisión.

Tercero. Los Maestros separados del servicio que por revisión de expediente, hayan sido rehabilitados y participen voluntariamente en los concursos de traslados, no tendrán derecho a acumulación de servicios prestados con anterioridad al tiempo en que les fué impuesta la sanción.

Cuarto. De acuerdo con el artículo tercero del Decreto de 5 de marzo de 1954, sólo tendrán derecho a obtener Escuela por los concursos de traslados, con ocasión de vacante en la misma localidad en que servían en propiedad al ser sancionados los Maestros que, en expediente de revisión por declaración expresa, hayan sido confirmados en el cargo con derecho a los haberes dejados de percibir, si sus Escuelas de origen no son vacantes, pues, en caso afirmativo, serán directamente nombrados en propiedad para ellas, pudiendo mientras tanto obtener de una u otra forma destinos en propiedad, ser

nombrados provisionalmente para otras Escuelas de la misma localidad, si las exigencias del servicio lo permiten. En uno y otro caso, los servicios en el nuevo destino que obtengan y los realizados anteriormente en otras localidades, se consideraron como prestados en la Escuela en que servían al ser sancionados y como si no hubiese habido interrupción.

Quinto. Los Maestros rehabilitados por revisión de su expediente de depuración con vuelta al servicio activo que no hayan obtenido Escuela en propiedad, estarán obligados a participar en el primer concurso general de traslados que se convoque, y hasta tanto prestarán servicios con carácter provisional, bien en su provincia de origen, mediante adjudicación de destino en la forma señalada por el artículo 80 del Estatuto, o en la de su actual residencia, si las exigencias del servicio lo permiten. Los que opten por este último, elevarán instancia a esa Dirección General, acreditando su residencia y enumerando, por orden de preferencia, las provincias en que solicitan servir para el caso de que la adjudicación provisional en la primera no fuese posible. Los que no deseen prestar servicio con carácter provisional, podrán ser autorizados a quedar en expectación de destino sin reconocimiento de servicios ni haberes, hasta su colocación definitiva por el concurso general de traslados, a cuyo objeto deberán elevar instancia en tal sentido a esa Dirección General, por conducto reglamentario.

Sexto. Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Primaria para resolver cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de marzo de 1955 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a don Javier Martín Artajo.

Ilmo. Sr.: Nuestro Fuero del Trabajo declara que la actividad del hombre constituye uno de los más nobles atributos de jerarquía y de honor, y que prestada con ánimo de contribuir al bien superior que España representa «es un servicio que el Estado valora y exalta».

Para premiar y reconocer esta actividad meritoria se creó la condecoración nacional denominada «Medalla del Trabajo», que, según el Decreto de 14 de marzo de 1942, ha de recompensar la inteligencia, la ejemplaridad, la constancia y el desinterés en el trabajo.

Estas virtudes, inteligencia, ejemplaridad, constancia y desinterés son permanentes en don Javier Martín Artajo, bien acreditadas especialmente en el campo de lo social, a lo largo de los años en los que dedicó lo mejor de su esfuerzo y voluntad a la realización de la política de este Ministerio en materia de vivienda.

Pero el señor Martín Artajo no llegó al campo de las preocupaciones sociales con motivo del logro de las metas señaladas por el Movimiento Nacional. Ya antes de nuestra pasada guerra realizó una tenaz labor en favor de la sindicación agraria, colaborando en forma eficazísima en la creación de estos Sindicatos, así como de Mutualidades y Cooperativas agrícolas. Su

labor, justo es reconocerlo, no sólo fué de acción, sino también doctrinal a través de las enseñanzas dadas y de la divulgación conseguida como Profesor de Sindicación en el Instituto Social Obrero.

Alcanzan, sin embargo, la máxima intensidad sus actividades y preocupaciones por los problemas sociales al dar cima a los quince años de trabajo penoso, pero eficaz y brillante en sus resultados al frente de la Secretaría del Instituto Nacional de la Vivienda. Baste recordar el período de organización e iniciación de los fines de este Organismo y las realizaciones llevadas a cabo por el mismo en este lapso de tiempo para comprender y destacar la labor ardua y difícil que correspondió al señor Martín Artajo, el cual fué en todo momento el colaborador abnegado, laborioso y constante del mando, el hombre del trabajo material y el asesor y consejero que en tantas ocasiones marcó una orientación sabia, dictada por su gran experiencia y la preparación jurídica que posee.

Por cuanto queda expuesto, procede a quien de tantos méritos se encuentra adornado la expresada condecoración nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Javier Martín Artajo, previo acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de marzo de 1955 por la que se concede a don Fernando de Miguel Rodríguez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Fernando de Miguel Rodríguez, y

Resultando que la representación legal de la Empresa «Hijos de J. Barreras, Sociedad Anónima», domiciliada en Vigo, acudió a este Ministerio en súplica de concesión de la Medalla de Trabajo a favor de don Fernando de Miguel Rodríguez, alegando al efecto que dicho señor ingresó como meritorio en la Compañía, y merced a su esfuerzo y ansia de superación, fué ascendido, hasta ocupar en 1929 el cargo que hoy ocupa, de Director comercial de la Sociedad, habiendo prestado sus servicios de forma ininterrumpida con constancia ejemplar y con fidelidad y abnegación, a lo que ha de agregarse su actuación laboral anterior durante seis años más, lo que le hace alcanzar cincuenta de trabajo, así como sus actividades en otras esferas, tales como la de Director de una revista de estudios pesqueros, y su proceder durante la Guerra de Liberación, en que, presidiendo una comisión de empresarios metalúrgicos, y merced a las gestiones por él realizadas, pudo facilitar al Gobierno nacional material de guerra en momentos en que se consideraba de gran utilidad;

Resultando que reunida la Junta consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 12 de mayo de 1943, emitió informe favorable a la pretensión deducida;

Considerando que los hechos alegados y probados en este expediente, por entrar en constancia revalente en el ejercicio de una profesión, fidelidad a la Empresa a que pertenece y propulsión de industrias de interés nacional, se encuentran comprendidos en los apartados j), g) y a) del artículo noveno de la Orden de 25 de abril de 1942, dictado para ejecución y desarrollo del Decreto de 14 de marzo anterior, creador de la Medalla de Trabajo;

Vistas las citadas disposiciones y demás de aplicación general,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Fernando de Miguel Rodríguez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 1 de febrero de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Besaya Primera», número 15.598, de la provincia de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 21 de diciembre de 1954 por don Emilio del Valle Egocheaga como titular del permiso de investigación de mineral de hulla, nombrado «Besaya primera» número 15.598, de la provincia de Santander, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo; Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Besaya primera» número 15.598, de la provincia de Santander, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de abril de 1955 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número, a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo primero, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del precitado Decreto, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número:

D. Manuel Gadea Loubriel
D. José Luis Albert Rodríguez.
D. José Salarrullana de Dios.
D. Luis Merino del Castillo.
D. José María Salazar y Alvarez de Arcaya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 1 de abril de 1955 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Caballero Cruz Sencilla, a don Ricardo Salas Marco.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo primero, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ricardo Salas Marco.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del precitado Decreto, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Caballero Cruz Sencilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 1 de abril de 1955 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario, a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo primero, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del precitado Decreto, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario:

D. Rodrigo Lozano Contreras.
D. Miguel Navarro Garnica.
D. Manuel de Damas Rodríguez Acosta.
D. Ignacio Marcede Odriozola.
D. Manuel Amorós González.

D. Matías Abadía.
D. Enrique Frías Benedi.
D. Manuel Guasch Roján.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Convocando oposiciones libres a Notarías vacantes en los territorios de los Colegios Notariales de Albacete, Valencia y Zaragoza.

Vacantes en los territorios de los Colegios Notariales de Albacete, Valencia y Zaragoza las Notarías que a continuación se enumeran, y que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de los Reglamentos del Notariado, de 8 de agosto de 1935 y 2 de junio de 1944, han correspondido al turno de oposición libre en los Colegios Notariales establecidos en el citado artículo reglamentario, se anuncia su provisión por esta convocatoria, en la cual se comprenden también todas aquellas vacantes que pertenecientes a los mencionados Colegios se produzcan hasta el día en que termine el último ejercicio de estas oposiciones y correspondan o se destinen al mismo turno de oposición libre en los Colegios Notariales establecido en el precitado artículo, conforme dispone el 21 del vigente Reglamento del Notariado.

Las oposiciones se celebrarán en el Colegio Notarial de Albacete, en virtud de lo que dispone el artículo quinto del vigente Reglamento del Notariado, y los aspirantes a las mismas deberán presentar sus instancias a la Junta Directiva del expresado Colegio, con estricta sujeción a lo establecido por el artículo octavo del repetido Reglamento, dentro de los treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y expresar en aquella las Notarías que pretenden y el orden con que las prefieran; sin perjuicio de complementarias en tiempo oportuno si se adicionaran otras vacantes, de conformidad asimismo con lo dispuesto en el artículo 21 antes citado.

Las Notarías vacantes que se comprenden en esta convocatoria de oposiciones son las siguientes:

Colegio de Albacete

1. Murcia.—(Vacante de don Fausto Ibáñez Maestre.)
2. Cartagena.—(Vacante de don José María Prada y Fernández Mesones.)
3. Albacete.—(Vacante de don Juan Martínez Ortiz.)
4. Tobarra.
5. La Solana.
6. Cañete.
7. Priego (Cuenca).
8. San Javier.
9. Fortuna.
10. Mazarrón.
11. La Unión.
12. Alcaraz.

Colegio de Valencia

1. Valencia.—(Vacante de don José Agustín Koca Ribera.)
2. Valencia.—(Vacante de don Julio Amat Villalba.)
3. Chelva.
4. Muria.
5. Benilloba.
6. Fuente Encarroz.
7. Santa Pola.
8. Bañares.
9. Jalón.
10. Villafraña del Cid.

Colegio de Zaragoza

1. Benasque.
2. Berdún.
3. Angues.
4. Maella.
5. Villarlengo.
6. Adahuesca.
7. Albarracín.
8. Calaceite.
9. Montalbán.
10. Brea.
11. Tardienta.

Con las instancias se presentarán los documentos prevenidos en el artículo octavo del repetido Reglamento, debiendo los solicitantes satisfacer en la Secretaría del Colegio Notarial de Albacete los derechos de examen, que para esta convocatoria se fijan en doscientas cincuenta pesetas, con arreglo al penúltimo párrafo del artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12).

El primer ejercicio de estas oposiciones a que se refiere el artículo 16 del vigente Reglamento del Notariado, reformado por Decreto del 30 de noviembre de 1945, se verificará con arreglo al programa redactado por esta Dirección General en 9 de julio de 1945 y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de septiembre del mismo año.

Madrid, 28 de marzo de 1955.—El Director general, Maximino de la Miyar y de la Miyar.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas que se indican.

Con fecha 28 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Jaén, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1953, ha de celebrarse en Torredelcampo del 15 al 31 de julio y del 16 al 31 de diciembre del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 30 de marzo de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 28 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, auto-

rizada por el Excmo. Sr. Obispo de San Sebastián, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Azcoitia del 9 al 24 de abril y del 18 al 31 de diciembre del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 30 de marzo de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Autorizando la permuta de plazas que se indica.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Vázquez Blasco y de don Antonio Gómez-Manjón Cabeza, Interventores de Fondos de Administración Local, en súplica de que se autorice la permuta de las plazas de Interventores de Fondos de los Ayuntamientos de Aguilar de la Frontera y de Castro del Río, ambas de la provincia de Córdoba, que respectivamente desempeñan;

Resultando:

1.º Que los señores Vázquez Blasco y Gómez-Manjón Cabeza pertenecen al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, en el que ingresaron, en su categoría quinta, en virtud de oposición convocada en 27 de mayo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30).

2.º Que los señores Vázquez Blasco y Gómez-Manjón Cabeza desempeñan en

propiedad las Intervenciones de Fondos de los Ayuntamientos de Aguilar de la Frontera y de Castro del Río, ambas de la provincia de Córdoba, respectivamente, y que las indicadas Intervenciones de fondos pertenecen a la misma categoría y clase.

3.º Que las Corporaciones interesadas han prestado su conformidad a la permuta solicitada.

Vista la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, esta Dirección General es competente para autorizar la permuta solicitada, y que ésta reúne los requisitos establecidos en el artículo 28 del propio Reglamento, por ser los permutantes del mismo Cuerpo y categoría, no haber cumplido los setenta años de edad y ser las plazas que se permutan de la misma clase.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Manuel Vázquez Blasco y a don Antonio Gómez-Manjón Cabeza, Interventores de Fondos de Administración Local categoría quinta, para permutar las Intervenciones de Fondos de los Ayuntamientos de Aguilar de la Frontera y de Castro del Río, ambas de la provincia de Córdoba, que, respectivamente, desempeñan, debiendo tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Córdoba.

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Haciendo pública la expropiación de las fincas que se indican, y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

Adoptada por el Estado la localidad de Quijorna, por Decreto de 7 de octubre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre del mismo año, y previa la aprobación del correspondiente proyecto, la expropiación y ocupación de las fincas sitas en dicha localidad, y que a continuación se relacionan:

Plaza de la Constitución, número 2.

Plaza de la Constitución, sin número.

Plaza de la Constitución, número 11.

Plaza de la Constitución, número 9.

Plaza de la Constitución, número 10.

Plaza de la Constitución, sin número.

Calle de Navalagamella, sin número.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles: Don Natalio, doña Josefa, doña Patrocinio, don Andrés don Saturnino, doña Casimira y doña Aurelia Rodríguez Mangas; doña Purificación, doña Milagros, don Rigoberto y don Florentino Serrano Garro; don Valentín Marina Martín, don Regorio Ramos Rodríguez don Juan y doña Anastasia Marina Barceló, Delegación Nacional de Sindicatos, don Nemesio y doña Manuela Gallego Ruibal.

En su consecuencia, y para seguir todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción de «Emplazamiento de Viviendas», se hace público dicho acuerdo, así como que el día 13 de abril de 1955, a las once horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º de la precitada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia, en dos diarios de esta

capital y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos sobre los mismos, y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del precedente.

Madrid, 21 de marzo de 1955.—El Director general, José Macián.
1.124—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Comillas y Torrelavega, provincia de Santander, expediente número 3.789, convalidando el que actualmente explota, a doña Amalia Cobo Barquera.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 15 de marzo de 1955 ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Comillas y Torrelavega, provincia de Santander, convalidando el que actualmente explota, a doña Amalia Cobo Barquera, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Comillas y Torrelavega, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Ruiloba, Cóbrecos, Novales, Oreña, Santillana y Puente de San Miguel, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Comillas y Torrelavega y otras dos expediciones entre Torrelavega y Comillas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «G. M. C.», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, S-7117; con capacidad para cuarenta y un viajeros sentados, en clasificación única.

Omnibus marca «Diamond», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, S-6283; con capacidad para veintiocho viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Citroen», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, S-55'4; con capacidad para treinta y seis viajeros sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0.524 pesetas por viajero-kilómetro, incluido impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0786 pesetas por cada diez kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros; y se aplicará sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 250 kilogramos, con un volumen aproximado de 1.110 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañía de Ferrocarril Cantábrico un canon de coincidencia de uno sesenta y nueve (1.69) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Santander la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 28 de marzo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.
1.138—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera entre Ocaña y Villarrubia de Santiago, de 13 kilómetros de longitud, como prolongación del servicio entre Toledo y Ocaña (V-399; TO-15) a «Autómnibus Interurbanos, S. A.», expediente número 3.239. provincia de Toledo.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento con fecha 1 de marzo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Ocaña y Villarrubia de Santiago, de 13 kilómetros de longitud, como prolongación del servicio entre Toledo y Ocaña (V-399; TO-15), provincia de Toledo, a «Autómnibus Interurbanos, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Ocaña y Villarrubia de Santiago, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Noblejas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Ocaña y Villarrubia de Santiago y otra expedición entre Villarrubia y Santiago de Ocaña.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio Toledo-Ocaña.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el Capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos, y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0.339 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0.05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros y se aplicará sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 15 kilogramos con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) un canon de coincidencia de diez cero dos (1002) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publica-

ción de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Toledo la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de marzo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

1.107—A. C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Hacienda pública la convocatoria, Reglamento y cuestionarios para el concurso-oposición dispuesto por Orden ministerial de 17 de marzo de 1955 para cubrir cinco plazas vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de marzo actual convocando concurso-oposición, entre Veterinarios, Licenciados y Doctores en Veterinaria, para cubrir cinco plazas vacantes en la actualidad en la plantilla del Cuerpo Nacional Veterinario, aumentadas o disminuidas por las bajas o altas que se produzcan en dicho Cuerpo hasta la terminación de los ejercicios, se establecen las siguientes normas:

1.ª El número de plazas podrá ser ampliado en caso de que alguno de los actuales componentes del Cuerpo Nacional, excedentes o supernumerarios, ejerza su derecho a reingresar.

2.ª El concurso-oposición se regulará por el Reglamento y cuestionarios aprobados y que a continuación se publican en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª Las oposiciones darán comienzo en Madrid el día 2 de noviembre de 1955, ante el Tribunal que oportunamente se designará.

4.ª Las plazas vacantes al término del concurso-oposición se proveerán con los opositores aprobados, por orden riguroso de calificación, ingresando en el Cuerpo Nacional Veterinario con la categoría de Inspectores Veterinarios de segunda clase y sueldo anual de 13.440 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre; siendo indispensable la presentación del título de Veterinario, Licenciado o Doctor en Veterinaria en el acto de la toma de posesión.

5.ª En la adjudicación de dichas plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 sobre porcentajes a reservar a Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc.

6.ª No podrán ser aprobados más que igual número de opositores al de plazas vacantes al concluir el concurso-oposición, previa reserva del porcentaje a que se refiere la norma anterior, y por riguroso orden de puntuación obtenida.

7.ª A las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición se acompañarán los documentos siguientes: partida de nacimiento, legalizada; título profesional o certificado de terminación de estudios, certificado facultativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio del cargo, certificado de carencia de antecedentes penales y certificado de adhesión al Régimen, expedido por F. E. T. o autoridad competente; abo-

nándose al tiempo de presentar la instancia la cantidad de trescientas pesetas en concepto de derechos de examen. Los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 justificarán plenamente, y mediante documentos oficiales, su carácter preferente para la oposición.

Las instancias se presentarán en la Sección Primera de esta Dirección General los días laborables de once a trece horas, desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el 15 de junio de 1955, que finalizará el plazo de admisión.

REGLAMENTO PARA EL CONCURSO-OPOSICION

Artículo 1.º Para tomar parte en el concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo Nacional Veterinario será preciso que los aspirantes acrediten previamente reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener aprobados los estudios de la carrera de Veterinaria, lo que podrá acreditarse bien por el título o con la certificación académica de estudios, previo depósito correspondiente.

c) No exceder de la edad de cuarenta años el día que termina el plazo para la presentación de solicitudes.

d) No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos ni encontrarse cumpliendo sanción del Estado.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio del cargo.

Art. 2.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición serán dirigidas, dentro del plazo señalado en la convocatoria, al ilustrísimo señor Director general de Ganadería, acompañadas de los documentos justificativos de las condiciones a que se refiere el artículo anterior y de las determinadas en la convocatoria, así como cuantos justificantes puedan acreditar méritos y servicios.

Art. 3.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de admitidos, concediéndose un plazo de quince días para subsanar defectos que se hubieren observado al examinar la documentación correspondiente. Finalizado este último plazo, se formará la lista de los aspirantes definitivamente admitidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, se remitirá al Presidente relación definitiva de los concursantes admitidos, acompañada de las solicitudes recibidas y documentos que a cada una se hayan presentado, quien señalará la hora y local en que haya de verificarse el sorteo público para determinar el orden en que han de actuar los opositores.

El día señalado para dar principio la oposición se constituirá el Tribunal en sesión pública y se procederá al sorteo y formación de la lista por cuyo orden han de actuar los opositores.

Art. 4.º Los aspirantes que no concurrirán en el día y hora en que hayan sido citados para actuar quedarán excluidos de la oposición. Los que no puedan concurrir por hallarse enfermos, siempre que lo justifiquen con certificación facultativa suficiente a juicio del Tribunal, se les señalará por éste nueva fecha para que actúen, dentro del período de tiempo que dure la celebración de los ejercicios correspondientes.

El Secretario del Tribunal redactará las actas de todas las sesiones, que serán suscritas por todos los miembros del mismo.

Art. 5.º Las oposiciones constarán de tres ejercicios: escrito, práctico y oral.

Art. 6.º El primer ejercicio, escrito, consistirá en la redacción—en incomunicación durante cuatro horas como máximo sin libros ni apuntes—de una Memoria sobre dos temas sacados a la suerte, uno de cada cuestionario que para este ejercicio escrito figura en el programa.

Media hora antes de terminar las cuatorce reglamentarias, el Secretario lo hará saber a los opositores y transcurridas éstas, se dará por terminado el acto.

A medida que los opositores vayan finalizando sus Memorias las entregarán en sobre cerrado y firmado con su nombre y apellidos, haciendo constar el número de orden de actuación, que asimismo será firmado por el Secretario del Tribunal, que será el encargado de la guardia y custodia de los trabajos realizados, y rubricado por el Presidente.

Previo señalamiento de fecha y convocatoria de los aspirantes que deben actuar darán éstos lectura de sus Memorias ante el Tribunal en sesión pública. Una vez leídos los trabajos serán de nuevo recogidos y conservados por el Secretario. Verificada la lectura de Memorias en cada sesión pública, el Tribunal reunido en sesión secreta, procederá, previa una nueva lectura de los escritos, si lo estima conveniente, a la calificación de los opositores en la forma que señala el artículo 9.º

Art. 7.º El segundo ejercicio, práctico, constará de cuatro partes:

- 1.ª Sobre higiene pecuaria.
- 2.ª Sobre inspección de alimentos.
- 3.ª Sobre zootecnia; y
- 4.ª Resolución de problemas higiénico-sanitarios zootécnicos y administrativos.

En las tres primeras partes los opositores actuarán en grupos de diez como máximo y de cinco como mínimo, y consistirá en las prácticas de los asuntos a que se refieren los temas sacados a la suerte de cada materia de los comprendidos en el programa correspondiente. El Tribunal señalará el tiempo máximo a emplear en cada caso.

El Tribunal tendrá preparado de antemano los elementos necesarios correspondientes a los diez temas del cuestionario de higiene pecuaria; a los nueve sobre inspección de alimentos y a los diecisiete del de zootecnia, y las bolas correspondientes, que se depositarán en tres bombos.

Uno de los opositores de cada grupo extraerá una bola de cada bombo, cuyos temas servirán para todo el grupo.

Los opositores formularán por escrito pedido del material que necesiten para realizar los trabajos a que se refieren los temas mencionados, trabajos que realizarán bajo la vigilancia del Tribunal y una vez terminados, redactarán y entregarán al Secretario una nota concisa del material empleado procediendo seguido y resultado obtenido.

La cuarta parte del ejercicio práctico consistirá en la resolución durante el plazo de tiempo que señale el Tribunal de un problema higiénico-sanitario, zootécnico, de industrias pecuarias abastecedoras, etcétera, y de otro de tipo administrativo; estos dos temas serán sacados a la suerte por un opositor, de entre varios, previamente preparado por el Tribunal al comienzo del ejercicio, y servirán para los opositores que actúen en el mismo grupo.

Los opositores entregarán la resolución de sus problemas bajo sobre cerrado y firmado con su nombre y apellidos, en el que constará el número de orden de actuación, asimismo será firmado por el Secretario del Tribunal, que será el encargado de la guardia y custodia de los mismos y rubricado por el Presidente.

Los concurrentes leerán sus trabajos por orden de actuación, procediendo el Tribunal una vez terminada la lectura a la calificación y publicación de la lista de aprobados en este ejercicio.

Art. 8.º El tercer ejercicio, oral consistirá en el desarrollo durante un espacio de tiempo que no podrá exceder de una hora de cuatro temas sacados a la suerte por el actante, uno por cada una de las cuatro secciones de que consta el cuestionario correspondiente. El opositor que no invirtiera treinta minutos en la contestación de los cuatro temas, o dejara de tra-

tar alguno quedará eliminado de la oposición.

Los temas para este ejercicio, oral, se reúnen en los siguientes cuatro grupos:

- I.—Bacteriología y políen sanitaria infecciones parasitismos y alergias
- II.—Genética alimentación tomento ganadero, etnología y producciones ganaderas.
- III.—Abasto leche, industrias cárnica y lácteas; y
- IV.—Organización administrativa oficial.

Art. 9.º Los ejercicios serán calificados por cada uno de los miembros del Tribunal con una escala de uno a diez puntos, y el total obtenido dará la calificación del respectivo ejercicio. El opositor que en cualquier ejercicio no obtuviere un total de veinticinco puntos quedará eliminado de la oposición.

Terminada cada sesión, el Tribunal procederá al escrutinio de los puntos obtenidos por los opositores que hayan actuado exponiendo al público lista de los mismos con su puntuación en el tablon de anuncios del Ministerio de Agricultura y del local donde se efectúe el ejercicio correspondiente.

Art. 10. Terminados los ejercicios de oposición el Tribunal procederá al examen y valoración de los méritos presentado por los opositores que aprobaron aquéllos, ateniéndose a las siguientes normas de puntuación:

- 1.º Ser Veterinario titular, 0,50 puntos.
- 2.º Doctorado o Diplomado en Veterinaria, 0,50 puntos.
- 3.º Oposiciones ganadas a plazas de Veterinarios que no pertenezcan al Cuerpo de Veterinarios titulares, por cada oposición aprobada, 0,50 puntos.
- 4.º Oposiciones a Profesores adjuntos de Facultades, 0,50 puntos.
- 5.º Oposiciones a Cuerpos del Estado, por cada una, 1,50 puntos.
- 6.º Por otros títulos facultativos, por cada uno 1 punto.
- 7.º Publicaciones:

Para los trabajos originales experimentales o de investigación, por cada trabajo, 1 punto.

Para los trabajos de carácter doctrinal o de divulgación, la puntuación máxima por el total de 3 puntos.

(Cada uno de estos trabajos se puntuará con la fracción que resulte de dividir dicha puntuación máxima por el número mayor de tales publicaciones presentadas.)

8.º Tiempo de ejercicio profesional rural, por cada periodo de cinco años, 0,50 puntos.

La puntuación señalada en cada uno de los apartados mencionados anteriormente, será dada por todo el Tribunal, no por cada componente.

Art. 11. Terminados los tres ejercicios, y valorados los méritos el Tribunal, en sesión secreta procederá a la calificación definitiva ateniéndose a la suma de puntos obtenidos en los tres ejercicios por cada opositor y a los que se hayan adjudicado a cada uno por los méritos presentados.

Teniendo en cuenta los porcentajes establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 se determinará el número de opositores aprobado con arreglo a dicho porcentaje y puntuación obtenida redactándose relación definitiva de opositores aprobados por riguroso orden de puntuación.

Art. 12. La relación a que se refiere el artículo anterior, firmada por todos los miembros del Tribunal constituirá la propuesta que se elevará a la Dirección General de Ganadería y una vez aprobada por el Excmo Sr. Ministro se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Al remitirse dicha relación de aprobados se acompañarán las actas de las sesiones celebradas las copias de anuncios listas parciales de calificación reclamaciones si las hubiere, Memorias redactadas por los opositores y los expedientes personales de los mismos.

Art. 13. Los opositores aprobados ingresarán en el Escalafón del Cuerpo Nacional Veterinario por orden riguroso de calificación, siendo destinados a las vacantes que existan en el momento y según las necesidades de los servicios.

TEMAS PARA EL PRIMER EJERCICIO

(Escrito)

Cuestionario número 1

1. Propiedades generales de los microbios y su clasificación.
2. Propiedades físicas, químicas y biológicas de los virus.
3. Estudio comparativo de los ciclos evolutivos de los parásitos.
4. Papel del microbio y del organismo en la infección.
5. Clases de inmunidad y su mecanismo.
6. Principios que gobiernan la preparación de vacunas y sueros inmunes.
7. Carbono bacteriano en la especie ovina.
8. Patogenia anatomía patológica y profilaxis de la tuberculosis bovina.
9. Diagnóstico diferencial de las virosis de las gallinas.
10. Epizootias de la fiebre aftosa.
11. Diagnóstico y prevención del aborto por brucelas.
12. Diagnóstico y profilaxis de la rabia.
13. Diagnóstico clínico diferencial y anatomía patológica de las enfermedades roías del cerdo.
14. Antibióticos: mecanismo de acción.
15. Etiopatogenia de las enfermedades producidas por anaerobios.
16. Mecanismo del contagio de las androzoonosis.
17. Plan de lucha y extinción de las protozoosis.
18. Diagnóstico diferencial de las acariasis.
19. Anemias carenciales de los animales domésticos.
20. Trastornos orgánicos ocasionados por la aclimatación.
21. Estudio general de la tecnología de la inspección de carnes.
22. Estudio general de la tecnología de la inspección de leches.
23. Estudio general de la tecnología de la inspección de productos vegetales.
24. Esterilidad de la yegua por causas ováricas.
25. Esterilidad de la vaca por tricomonas.

Cuestionario número 2

1. Mapa ganadero español. Especies bovina suina y ovina.
2. Taxonomía zootécnica.
3. Biotinología 300 técnica.
4. La selección en el campo zootécnico.
5. La gimnástica funcional en zootecnia.
6. Hibridación zootécnica.
7. Métodos generales para el racionamiento animal.
8. Métodos de valoración nutritiva de los alimentos.
9. La vitamínología aplicada a la zootecnia.
10. Prados y cultivos pratenses.
11. Henoificación y ensilaje.
12. Métodos de identificación animal.
13. Producción de carnes y grasas animales. Bases fisiológicas y genéticas y estudio económico.
14. Control de la producción de leches.
15. Producción de trabajo animal. Bases fisiológicas y genéticas y estudio económico.
16. Control de la producción de lana.
17. Estudio crítico de los sistemas de explotación en el ganado ovino y porcino en España.
18. Aplicaciones genéticas a la avicultura.
19. Razas porcinas nacionales mejoradas.

- 20 El frío en la conservación de alimentos.
 21 Técnica de las industrias cárnicas.
 22 Industrias del pescado y de sus residuos.
 23 Control de semen en inseminación artificial.
 24 Conservación y dilución del semen en inseminación artificial.
 25 Aprovechamiento industrial de cadáveres.

SEGUNDO EJERCICIO

(PRÁCTICO)

CUESTIONARIO NUMERO 1

Higiene pecuaria

- Tema 1.º Tinción del bacilo tuberculoso.
 Tema 2.º Extensión, fijación y coloración de sangre.
 Tema 3.º Prácticas de un corte histológico breve congelación.
 Tema 4.º Inoculación a animales de laboratorio.
 Tema 5.º Necropsia de animales de laboratorio; interpretación de lesiones y siembras.
 Tema 6.º Obtención de sangre y productos cadavéricos para su envío al laboratorio.
 Tema 7.º Vacunaciones y reacciones diagnósticas.
 Tema 8.º Identificación de una especie microbiana por su morfología y caracteres tincionales.
 Tema 9.º Investigación e identificación de parásitos.
 Tema 10.º Aglutinaciones rápida y lenta.

CUESTIONARIO NUMERO 2

Inspección de alimentos

- Tema 1.º Precipitación en diferenciación de carnes.
 Tema 2.º Reconocimiento parasitario de carnes.
 Tema 3.º Determinación del pH en un líquido o carne.
 Tema 4.º Determinación de las categorías de carne.
 Tema 5.º Técnica de conteo microbiano en leche.
 Tema 6.º Reductasas y catalasas en leche.
 Tema 7.º Reconocimiento de quesos y mantecas (ácides y siembras).
 Tema 8.º Reconocimiento de huevos por miraje y siembras.
 Tema 9.º Reconocimiento y diferenciación de embutidos.

CUESTIONARIO NUMERO 3

Zootecnia

- Tema 1.º Clasificación racial de equinos, bóvidos, suidos, ovinos, caprinos y aves.
 Tema 2.º Apreciación zootécnica de una res de abasto Informe.
 Tema 3.º Apreciación zootécnica de una res lechera Informe.
 Tema 4.º Apreciación zootécnica de un animal de trabajo Informe.
 Tema 5.º Apreciación zootécnica de la producción de lana Informe.
 Tema 6.º Contrastación del rendimiento en carne Informe.
 Tema 7.º Contrastación del rendimiento en trabajo Informe.
 Tema 8.º Contrastación del rendimiento en leche Informe.
 Tema 9.º Contrastación del rendimiento en lana Informe.
 Tema 10.º Contrastación del rendimiento en nuestra Informe.
 Tema 11.º Determinación de raciones alimenticias.
 Tema 12.º Inseminación artificial.
 Tema 13.º Resolución de problemas so-

bre valoración genética de reproductores.
 Tema 14. Resolución de problemas sobre evaluación del grado de consanguinidad.

Tema 15. Resolución de problemas biométricos.

Tema 16. Resolución de problemas sobre economía pecuaria.

Tema 17. Clasificación de un pienso.

TERCER EJERCICIO

(ORAL)

CUESTIONARIO NUMERO 1

Bacteriología y policía sanitaria: infecciones parasitismo y alergias

Tema 1.º Causas de enfermedad.—Bacteriología; resumen histórico.—Naturaleza, forma y dimensiones; estructura constitución química y multiplicación de los microbios.—Clasificación bacteriana.—Virulencia y mecanismo de acción.—Influencia de los agentes exteriores y desinfectantes sobre los microbios.—Papel útil de éstos.

Tema 2.º Virus.—Naturaleza, dimensiones y multiplicación.—Filtrabilidad invisibilidad y cultivo; filtración y ultrafiltración en bacteriología.—Inclusiones corpusculares, etc. Tropismo en microbios y virus.—Características y diferencias.—Influencia de los agentes exteriores y ciertas sustancias sobre los virus.

Tema 3.º Parasitología.—Parásitos; naturaleza y origen de los parásitos.—Grado del parasitismo.—Evolución.—Metamorfosis migraciones, etc.—Acciones (especialmente tóxica traumática infecciosa, mecánica, irritativa o inflamatoria de los parásitos).—Reacciones orgánicas.—Constitución de suelo, pastos y parásitos.

Tema 4.º Desinfección.—Desinsectación.—Valoración.—Principales desinfectantes mecanismos de acción.—Factores condicionando el valor de un desinfectante y la eficacia de la desinfección.—Diversos medios de aplicación de desinfectantes.—Indicaciones específicas de algunos según la infección.—Desinfección de locales, vehículos y objetos.—Tratamiento de pieles, huesos, pelos, etc.

Tema 5.º Infección.—Postulados.—Vía de infección.—Penetración, curso y eliminación de microbios del organismo.—Portadores de gérmenes.—Microbios de salida.—Tipos de infección.—Factores que la condicionan.—Propagación de infecciones. Focos y zonas de irradiación.—Enzootia.—Infecciones inaparentes.

Tema 6.º Enzootias.—Tipos de éstas y mecanismos de propagación.—Epi-zootología.—Pase científica.—Estadísticas y condiciones para resultar valiosas.—Representación gráfica.—Infecciones de grupo.—Herencia e infección.

Tema 7.º Defensas orgánicas naturales (piel mucosas, secreciones, tejidos, etc.) Alimento y especialización por intervención artificial.—Antígeno.—Naturaleza.—Clasificación.—Anticuerpos.—Fermentos.—Difstasas.—Inflamación: estudio y clasificación.

Tema 8.º Inmunidad.—Sus variantes.—Mecanismos inmunológicos.—Teorías.—Inmunidad local.—Alergia, ergia, filaxia anergia y sinergia.

Tema 9.º Inmunidad activa.—Vacunaciones.—Inmunidad a base de gérmenes vivos, muertos, etc.—Idea acerca de la preparación y valoración de vacunas.—Agresinas.—Antivirus.—Premunición.

Tema 10.º Inmunidad pasiva.—Sueros.—Sueros anti en general.—Diferenciación.—Idea general acerca de la obtención y valoración de sueros.—Suero-vacunación: suero profilaxia y sueroterapia.

Tema 11.º Toxinas.—Estudio general.—Anatoxinas.—Obtención y valor de ellas.—Antitoxinas.—Obtención de sueros antitóxicos, valor profiláctico y curativo.—Idea general acerca de la valoración en unidades inmunizantes y antitoxinas.

Tema 12.º Precipitinas.—Obtención.—Titulación de sueros precipitantes.—Dife-

renciación de albúminas, séricas y carnes, leche, sangre, etc., por precipitación.—Termoprecipitación.—Teoría del mecanismo de la reacción precipitante.

Tema 13.º Aglutininas.—Obtención.—Titulación de sueros aglutinantes.—Reacciones aglutinantes (rápida lenta etc.)—Aplicaciones prácticas.—Explicación del fenómeno.—Grupos sanguíneos.—Su importancia y aplicaciones.

Tema 14.º Bacteriobinas.—Hemolisininas.—Obtención.—Aloxina.—Reacción de fijación de complemento.—Aplicaciones prácticas.—Teoría.—Otros anticuerpos y reacciones serológicas.

Tema 15.º Anafialaxia.—Teoría.—Fenómenos séricos.—Autanafialaxia.—Aplicaciones prácticas de ambas.—Bacteriología. Explicaciones del fenómeno.—Aplicaciones prácticas.

Tema 16.º Coloides.—Idea general.—Reacciones coloidales aplicables.—Ionoscopia.—Investigación de pH en medio de cultivo, carnes, etc.—Tensión superficial, viscosidad, carga eléctrica, absorción, titulación.

Tema 17.º Neoplasias de diferentes especies.—Biopsias.—Técnica de la recogida y envío de productos (pus, serosidad, moco, sangre, leche, asfa, ganglios, parásitos).—Destrucción de cadáveres y productos infectados.—Métodos principales.—Indicaciones de la cremación y solubilización.

Tema 18.º Esterilización de cadáveres.—Enterramiento.—Juicio crítico, casos en que debe practicarse y reglas para su aplicación.—Recogida, transporte, destrucción y aprovechamiento de animales muertos en centros especiales.—Normas para la instalación y funcionamiento de este servicio y locales.—Vehículos y tratamientos, intervención del Estado.

Tema 19.º Policía sanitaria antigua o clásica.—Resultados obtenidos con su aplicación en otros países y en España.—Policía sanitaria moderna.—Profilaxis libre, Creación, de cuadradas y baños acreditados.—Garantía del Estado.—Labor social previa.—Intervención de los Sindicatos ganaderos.—Criterio a seguir en nuestro país.

Tema 20.º Infecciones animales en las que ha de intervenir el servicio oficial.—Clasificación con arreglo a su etiología.—Medidas generales del Reglamento de Epizootias.—Concepto de la denuncia, reconocimiento, marca, declaración, aislamiento, inoculaciones reveladoras preventivas, Zonas de inmunización, etc.—Medidas en puertos, fronteras, ferrocarril, camiones, etcétera.—Sacrificios e indemnizaciones.

Tema 21.º Infecciones comunes al hombre y animales (zoonosis transmisibles).—Clasificación con arreglo a su etiología (microbios, ultravirus, parásitos, rickettsias incasificadas).—Mecanismos varios de contagio.—Medidas generales para evitarlos.—Cooperación del servicio médico.—Legislación vigente.

Tema 22.º Enfermedades microbianas.—Infecciones patógenas no específicas.—Estudio global.—Etiología.—Estadísticas.—Mamitis gargarosa de la oveja.—Síntomas, lesiones, diagnóstico y prevención.—Mamitis contagiosa de la oveja y otras mamitis en que intervienen microbios en ovejas y cabras.—Panera de los equinos.—Prevención y tratamiento.

Tema 23.º Procesos motivados por estreptos.—Estreptodermias animales.—Mamitis estreptocócica de las vacas.—Bacteriología.—Infección y contagio.—Síntomas.—Diagnóstico, prevención y tratamientos.—Otras mamitis microbianas de las vacas.—Plaga oficial de lucha.—Mamitis estreptocócica y la salud pública.

Tema 24.º Fiebre carbuncosa.—Bacteriología.—Infección natural y experimental, Patogenia.—Síntomas de las distintas especies.—Lesiones.—Diagnóstico.—Pústula maligna del hombre.—Síntomas.—Tratamiento.

Tema 25.º Investigación de B. Anthracis en cadáveres, pieles, huesos, pelos me-

dio externo, etc.—Reacción de Ascoli.—Técnica y aplicaciones.—Sueroterapia y otros tratamientos.—Profilaxis.—Bases de la misma.—Vacunas.—Fundamentos de la preparación.—Emprego.—Suero-prevencción. Indicaciones.—Destino de carnes, pieles, huesos, etc.—Legislación.

Tema 26. Brucelosis.—Resumen histórico de unificación: bacteriología.—Aborto contagioso de las vacas, cerdas y ovejas. Procedimiento de diagnóstico y juicio crítico; contagio humano.—La infección meliténica en la caora.—Contagio entre animales y de éstos al hombre.—Diagnóstico. Medidas sanitarias.—Legislación actual y bases para un plan futuro.—Manifestaciones clínicas de la infección humana.—Colaboración con el servicio médico.

Tema 27. Mal rojo del cerdo.—Bacteriología.—Infección natural y experimental.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Destino de las carnes.—Legislación.—El mal rojo en la especie humana.

Tema 28. Muermo.—Bacteriología.—Infección y contagio.—Patogenia.—Síntomas en las distintas formas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Bases de un plan de extinción.—Melioidosis.—Estudio.—Diferenciación con la anterior.

Tema 29. Tuberculosis.—Unidad o pluralidad.—Bacteriología del bacilo de Koch. Tuberculina.—Infección y acción patogénica del bacilo.—Síntomas, lesiones y diagnóstico clínico en las distintas especies animales.—Tuberculino, diagnóstico.—Diagnóstico histológico y experimental.

Tema 30.—Profilaxis antituberculosa.—Ensayo de vacunación y preunción.—Legislación actual.—Bases para la lucha oficial contra esta enfermedad.—Destino de carne y leche de animales tuberculosos. Paratuberculosis.—Estudio.

Tema 31. Septicemias hemorrágicas.—Consideraciones generales.—Bacteriología de las pasterelas.—Condiciones de la infección.—Septicemias hemorrágicas del buey búfalo y carnero.—Síntomas, lesiones, diagnóstico y prevención.—Neumonía séptica de los terneros.—Pleuroneumonía contagiosa de la cabra.—Septicemia hemorrágica del camello.

Tema 32. Cólera y tífosis aviar.—Bacteriología de ambas infecciones.—Diferenciación de gérmenes.—Diagnóstico diferencial entre ellas y de ambas, con la peste aviar.—Profilaxis y legislación.

Tema 33. Coriza contagiosa y complejos leucocitos aviarios.—Epidemiología de dichos procesos.—Profilaxis y tratamiento. Legislación.

Tema 34. Pulmonía contagiosa del cerdo.—Bacteriología.—Infección natural y experimental.—Sus relaciones con la peste porcina.—Síntomas, lesiones y diagnóstico.—Prevención y tratamiento.—Paratífosis del cerdo.—Enteritis necrótica.

Tema 35. Salmonelosis en las distintas especies animales.—Profilaxis.

Tema 36. Pullorosis.—Etiología.—Ciclo de contagio.—Portadores de gérmenes.—Síntomas en pollitos y adultos.—Lesiones; diagnóstico y discusiones de método.—Profilaxis.—Organización e intervención oficial.—Condiciones para crear el gallinero libre de infección.

Tema 37. Coriza gangrenosa.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Diarrea de los terneros.—Infección natural.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico y profilaxis. Pseudobrucelosis del carnero.—Etiología. Lesiones.—Diagnóstico.—Destino de las carnes.

Tema 38. Tularemia.—Etiología.—Bacteriología.—Contacto entre animales y de éstos al hombre.—Prevención.—Rickettsias.—Naturaleza.—Enfermedades de interés que se les atribuyen.—Bartonellas.—Las ratas, insectos y larvas de moscas en el contagio.

Tema 39. Infecciones por anaerobios.—Etiología.—Gérmenes principales.—Toxinas, anatoxinas, agrestinas, etc.—Carbunco sintomático.—Síntomas; lesiones; diag-

nóstico y vacunación.—Gangrena gaseosa. Síntomas, lesiones diagnóstico diferencial. Disenteria de los cerdores.—Etiología.—Síntomas.—Prevención.

Tema 40. Intoxicación botulínica en general.—Bacteriología.—Poder patogénico del bacilo y de la toxina.—Estudio de la enfermedad de las diversas especies animales.—Síntomas de la intoxicación humana.—Investigación del bacilo y su toxina.—Sueros anti.—Toxi-infecciones intestinales de los óvidos.

Tema 41. Tétanos.—Bacteriología.—Infección natural y experimental.—Patogenia.—Síntomas.—Lesiones, diagnóstico.—Tratamiento.—Prevención por anatoxina y suero.

Tema 42. Enfermedades de las abejas. Hexomosis.—Biología del parásito.—Infección contagio, profilaxis.—Logue americana y europea.—Bacteriología, infección, síntomas, tratamiento, profilaxis y acarías.

Tema 43. Enfermedades por ultravirus. Anemia infecciosa de los équidos.—Etiología.—Síntomas, diagnósticos, tratamiento, profilaxis, enfermedad de Borna.

Tema 44. Peste aviar y enfermedades de las aves.—Etiología.—Características de los virus.—Infección natural y experimental.—Síntomas, lesiones, diagnóstico diferencial.—Profilaxis.

Tema 45. Psitacosis.—Etiología.—Propagación al hombre.—Caracterización de la enfermedad en las aves.—Profilaxis animal y humana.—Etiología.—Estudio.—Laringo-traqueitis infecciosa.—Estudio.—Prevención.

Tema 46. Peste porcina.—Etiología; características del virus.—Infección natural y experimental.—Acción patogénica.—Síntomas, lesiones diagnóstico.—Medidas sanitarias y vacunaciones.—Discusión de ambas indicaciones.—Plan de lucha contra esta infección.—Destino de carnes.—Gripe de los cerditos.—Etiología.—Prevención.

Tema 47. Peste bovina.—Etiología.—Propagación.—Infección natural y experimental.—Síntomas, lesiones, diagnóstico.—Epizootología.—Profilaxis.—Vacunación.—Legislación y destino de carnes.

Tema 48. Viruela y difteria aviar.—Etiología.—Estudio del ultravirus.—Materias virulentas e infección natural.—Síntomas, lesiones, diagnóstico y prevención. Viruela del palomo.—Estudio y diferenciación.

Tema 49. Moquillo.—Etiología.—Naturaleza del virus.—Animales sensibles.—Infección natural y experimental.—Síntomas.—Diagnóstico.—Vacunación.—El moquillo y otros creadores de infecciones inaparentes en el hombre.

Tema 50. Fiebre aftosa.—Etiología.—Estudio de ultravirus.—Tipos del mismo y caracterización.—Acción de los agentes físicos y químicos sobre el virus.—Materias virulentas.—Infección natural y experimental.—Animales sensibles.—Vías de contagio.—Patogenia.

Tema 51. Síntomas en las diversas formas de la fiebre aftosa en bóvidos, óvidos y suidos.—Lesiones, diagnóstico, profilaxis, vacunaciones a base de suero, de suero y de virus y de virus.—Prevención y curación.—Destino de carnes.—Desinfectantes a emplear.—Proceder del servicio oficial ante el primer foco o ante los secundarios al crearse la epizootia.—Destino de las carnes.

Tema 52.—Rabia.—Etiología.—Naturaleza y biología del ultravirus.—Mecanismo y vías de infección.—Materias virulentas. Provocación de la enfermedad.—Infección natural y experimental.—Síntomas, lesiones, diagnóstico clínico, histológico y experimental.

Tema 53. Consideraciones sobre la naturaleza del virus rábico.—Profilaxis antirrábica.—Vacunación antirrábica.—Tónicas de preparación de estas vacunas.—Métodos principales y valoración.—Sueros y suero-vacunación.

Tema 54. Perineumonía contagiosa.—Bacteriología.—Infección natural y experimental.—Acción patogénica.—Síntomas, lesiones, diagnóstico, profilaxis.—Destino de las carnes.—Plan de extinción y base razonada del mismo.—Agalaxia contagiosa.—Estudio de la misma.

Tema 55. Vacuna y viruela.—Unidad o pluralidad.—Viruela ovina.—Viruela de la vaca.—Etiología.—Material virulento.—Síntomas vacunación, cultivo del virus para la obtención de vacuna. Dermo y neuro-vacuna.—Viruela del cerdo.—Viruela caprina.—Viruela del camello.

Tema 56. Enfermedades por carencia. Vitaminas.—Estudio general, avitaminosis en algunas especies animales.—Avitaminosis A y B en las gallinas y en el cerdo. Afosforosis.—Osteomalacia.—Trastornos producidos por carencia de otros microfactores minerales y los ocasionados por la aclimatación.

Tema 57. Hongos.—Papel patógeno de las micosis.—Muguet.—Tricofitis.—Etiología y clasificación.—Tiñas.—Síntomas, diagnóstico y tratamiento en las especies animales que con mas frecuencia las padecen.—Profilaxis y legislación.

Tema 58. Actinomicosis.—Parasitología. Síntomas.—Lesiones, diagnóstico y tratamiento.—Linfagitis epizootica.—Etiología. Sintomatología.—Diagnóstico, tratamiento y profilaxis

Tema 59. Enfermedades por protozoarios.—Tripanosomiasis.—Estudio y biología del parásito.—Durina.—Patogenia.—Síntomas, lesiones, diagnóstico y tratamiento.—Plan de lucha y extinción.—Otras tripanosomiasis de los animales domésticos.—Tricomoniiasis.

Tema 60. Espiroquetosis.—Espiroquetosis aviar.—Icterohemorrágica.—Sífilis del conejo.—Coccidiosis.—Biología y evolución de estos parásitos.—Estudio de estas parasitosis en aves y conejos.—Diagnóstico, prevención y lucha.

Tema 61. Hemosprodisis.—Biología.—Leishmaniosis.—Piroplasmosis.—Anaplasmosis.—Theileria.—Estudio general y diferenciación.—Diagnóstico y vacunación.

Tema 62. Teniasis.—Cisticercosis.—Biología.—Cisticercosis porcina.—Diagnóstico, profilaxis.—Cisticercosis del buey.—Cenurosis Equino-cocosis.—Estudio general.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Legislación.—Destino de las carnes.

Tema 63. Triquinosis.—Biología del parásito y estudio experimental de la enfermedad.—Contagio humano.—Síntomas. Lesiones, diagnóstico, medidas sanitarias. Destino de las carnes.—Tricomoniiasis humana.—Anquilostomiasis.—Filariosis.

Tema 64.—Distomatosis hepática.—Biología y evolución del parásito.—Síntomas, lesiones, y otras localizaciones del distoma.—Su estudio.

Tema 65. Enfermedades producidas por ácaros.—Clasificación y características.—Sarnas sarcóptica, psorótica, simbiótica, etc.—Estudio de los ácaros respectivos, síntomas diagnóstico, tratamiento, profilaxis.

Tema 66. Enfermedades profesionales del Veterinario: A) por transmisión de los animales; B) alérgicas; C) idiosincrasia a los preparados farmacológicos.—Sintomatología de las principales.—Tratamiento.—Práctica de prevención en cada caso.

QUESTIONARIO NUM. 2

Genética. Alimentación. Fomento ganadero. Etnología y Producciones ganaderas

Tema 1.º Herencia biológica.—Teoría de Mendel.—Factores mendelianos y su comportamiento.—Experiencias y principios o Leyes de Mendel.

Tema 2.º Teoría factorial de la herencia.—Genes y factores.—Hipótesis sobre la naturaleza de los genes.—Relatividad

de la dominancia. — Acción de los genes en el desarrollo del organismo.

Tema 3.º Relaciones mendelianas atípicas.—Inter-acción factorial.—Criptomera.—Epistasia.—Alelomorfos múltiples.

Tema 4.º Pleiotropía y polimería.—Concepto actual del atavismo, reversión, telegonía, xenia.—Herencia homocrónica y heteromórfica.

Tema 5.º Teoría cromosómica de la herencia y principios esenciales en que se basa.—Genes y cromosomas.—Estructura de los cromosomas.

Tema 6.º Sexualidad y su determinación.—Tipos de herencia sexual cromosómica.—Biotipos sexuales.—Tipos de intersexualidad.

Tema 7.º Herencia ligada al sexo; mecanismo.—La herencia ligada al sexo en los animales domésticos.

Tema 8.º Ligamento factorial; explicación cromosómica.—Simple y doble crossing-over.—El ligamento factorial en las diversas especies animales.

Tema 9.º Herencia patológica.—Factores letales y subletales.—Herencia de la inmunidad y receptividad.

Tema 10. Caracteres conocidos transmisibles por herencia en los équidos y súidos.—Mecanismo de acción.

Tema 11 Características heredables, controladas en los bóvidos; forma de transmisión.

Tema 12. Características transmisibles en caprinos ovinos, aves y conejos.—Mecanismo de acción.

Tema 13. Variaciones y mutaciones.—Causas de las mutaciones.—Idiovariaciones cromosómicas y genéticas.—Mutaciones artificiales.—Las mutaciones en el desenvolvimiento zootécnico.

Tema 14. Biometría. — Terminología biométrica. — Estudio del coeficiente de variabilidad y su aplicación en zootecnia.

Tema 15. Exposición de los conceptos de correlación, regresión y diferencias y su aplicación en la práctica zootécnica.

Tema 16. Métodos de reproducción.—Selección: fenotípica, ordinaria o masal y genotípica.—Selección ante factores dominantes, recesivos y polímeros.—Selección de las mutaciones.

Tema 17. Reproducción consanguínea; metodología.—Medida del grado de consanguinidad.

Tema 18. Nuevas combinaciones y absorciones.—Cruzamiento; formas y aplicaciones.—El cruzamiento en la práctica zootécnica.

Tema 19. Hibridación zootécnica.—Causas de esterilidad en los híbridos y grados en que se presenta.—Heterosis.—Los híbridos en las diferentes especies domésticas.

Tema 20. Alimentos.—Valor biológico y clasificación.—Substancias nitrogenadas de los alimentos; características y clasificación — Proteínas compuestas.—Aminoácidos.—Substancias nitrogenadas no albuminoideas.

Tema 21. Principios no nitrogenados; división.—Hidratos de carbono.—Substancias extractivas libres de nitrógeno.

Tema 22. El agua en los alimentos.—Grasas.—Fibra.—Sales minerales.

Tema 23. Función biológica de los principios alimenticios orgánicos.

Tema 24. Función biológica de los principios alimenticios inorgánicos.—Los condimentos y su función biológica.

Tema 25. Digestibilidad de los alimentos.—Índices.—Relación nutritiva.

Tema 26. Valor termodinámico de los principios nutritivos.—Valoración nutritiva de los alimentos.—Tipos de unidades alimenticias y su equivalencia.

Tema 27. La producción de carne y carne grasa.—Necesidades alimenticias.—

Práctica del cebo en terneros, bovinos adultos, cerdos, aves y ovejas.

Tema 28. Las raciones alimenticias en la aptitud dinámica.—Necesidades nutritivas en équidos, bovinos e híbridos mulares.—La producción de lana y sus necesidades nutritivas.

Tema 29. Necesidades nutritivas en la actitud láctea.—Técnica del racionamiento en vacas, ovejas y cabras de alta especialización.

Tema 30. Alimentación de las aves.—La aptitud de puesta y sus necesidades nutritivas —Técnica del racionamiento en pollitos y aves de desarrollo.

Tema 31. Las fases de crecimiento y sus necesidades alimenticias. — Técnica del racionamiento y necesidades nutritivas en las diferentes especies domésticas.

Tema 32. Métodos oficiales de fomento pecuario.—Concurso de ganado: organización oficial y funcionamiento.—Sistemas de clasificación.—Método de los puntos.

Tema 33. Estaciones Pecuarías y Centros de investigación; organización y funciones específicas.—Yegueras, Depósitos de sementales.—Ganaderías diplomadas y Cooperativas ganaderas.

Tema 34. Líquros Genealógicos y control de rendimiento. — Organización y funcionamiento.—Finalidad zootécnica.

Tema 35. Indicaciones de la inseminación artificial.—Obtención del esperma.

Tema 36. Comprobación, dilución, conservación y transporte del esperma.

Tema 37. Razas caballares de silla producidas en España; orígenes, áreas de producción y dispersión.

Tema 38. Razas caballares españolas traccionadoras: formación y dispersión. Conjuntos alométricos equinos.—El caballo agrícola en España; posibilidades de producción.

Tema 39. Razas asnales españolas.—Áreas de producción e influencia.—Híbridos mulars.

Tema 40. Razas bovinas españolas de triplas aptitudes: carne, leche, trabajo.—Orígenes y áreas de producción.—Principales razas bovinas extranjeras producidas en España.

Tema 41. Razas bovinas españolas de doble fin: trabajo-carne.—Formas originarias, características actuales y áreas de producción.—Estudio de la raza de lidia.

Tema 42. Razas ovinas españolas: orígenes, caracteres morfo-funcionales y zonas de dispersión.

Tema 43. Razas caprinas españolas: etnología, funcionalidades y zonas de producción.

Tema 44. Razas porcinas mejoradas españolas: orígenes, etnología, rendimiento y áreas de producción.—Razas porcinas extranjeras producidas en España.—Centros de explotación y zonas de influencia.

Tema 45. Razas porcinas españolas de tipo graso y semigraso: orígenes, etnología, áreas de dispersión y rendimientos.

Tema 46. Razas españolas de gallinas. Características, funcionalidad, rendimiento y zonas de producción.—Principales razas extranjeras de gallinas explotadas en España; características morfo-funcionales.

Tema 47. Cunicultura.—Razas españolas de conejos: orígenes, morfología y funcionalidad.—Razas extranjeras explotadas en España y finalidad económica.

Tema 48. Apicultura.—Desarrollo de la apicultura en España.—Estudio biológico de la abeja y distinciones raciales. Flora melífera.—Formas de explotación y desenvolvimiento del colmenar.

Tema 49. Producción de caballo de silla en sus diferentes servicios.—Elección de reproductores y bases de control fun-

cional.—Cría, recría, doma y preparación para el comercio.

Tema 50. Producción del caballo de hipódromo.—Bases somáticas y genealógicas en la elección de reproductores.—Régimen de las yeguas.—Cría, recría y doma.—El caballo de carreras en su preparación y entrenamiento.

Tema 51. Producción del caballo traccionador.—Bases de control funcional en la elección de reproductores.—Pruebas de potencia y resistencia — Cría.—Recría y su modalidad en España.

Tema 52. Producción de bovinos—carne-trabajo—en plan extensivo.—Elección de reproductores.—Desenvolvimiento de la explotación.—Corrientes comerciales en el aspecto del abasto nacional.

Tema 53. Producción de bovinos especializados en la funcionalidad láctea y mantenera.—Elección de reproductores: caracteres de especialización y bases genealógicas.—Modalidades de monta —Cría y recría: aspecto económico.—Corrientes comerciales del ganado de esta aptitud en España.

Tema 54. Producción de ovinos.—Elementos constitutivos del rebaño y sus grupos esenciales —Bases de elección de reproductores de acuerdo con sus aptitudes.—Régimen interno de la explotación. Trashumancia y sus vías más principales.

Tema 55. Producción de caprinos.—Modalidades de explotación.—Elección de reproductores.—Caracteres de especialización en los caprinos de aptitud láctea.—Cabrerizas.—Régimen interno de la explotación.

Tema 56. Producción de ganado porcino.—Modalidades de explotación —Elementos constitutivos de la para y sus grupos esenciales.—Elección de reproductores.—Alojamientos.—Régimen de monta.—Cría.—Recría.—Régimen de pastoreo y aprovechamiento de subproductos agrícolas.

Tema 57. Explotación del gallinero.—Instalación, dependencias y material necesario.—Bases de elección de reproductores en las diferentes aptitudes.—Incubación artificial.—Control funcional.

Tema 58. Cunicultura. — Conejares: instalación, dependencias y material.—Elección de reproductores según aptitudes.—Prácticas de la cría.—Recría y cuidados complementarios.

Tema 59. Sericultura.—El gusano de seda y sus fases de desarrollo, recogida, semilla e incubación.—Nacimiento de las larvas y modalidades alimenticias.—Desenvolvimiento general de la explotación. Zonas serícolas españolas.

CUESTIONARIO NUM. 3

Abasto. Leche. Industrias cárnicas y lácteas

Tema 1.º Mercado de reses de abasto. Reglamentación. — Organización de los mercados locales o de exportación — Mercados de consumo.—Transporte de reses cañadas, ferrocarril, autocamión — Pérdidas.—Accidentes durante el transporte.

Tema 2.º Mataderos.—Clasificación.—Función del Veterinario y organización de los servicios del matadero.

Tema 3.º Intervención veterinaria en el servicio de Aduanas.—Lazaretos pecuarios.—Desembarque de ganados y productos derivados de la ganadería — Actuación del Inspector Veterinario ante la importación de productos alimenticios o materias primas para la industria nacional, calificadas de contumaces — Idem ante la importación de ganados.

Tema 4.º Comercio pecuario — Mecanismo de la contratación: venta a ojo, reglas prácticas; venta al peso vivo, fac-

tores de estimación.—Venta a la canal.—Disposiciones vigentes.

Tema 5.º Clasificación comercial de las reses.—Categorías y nombres clásicos. Tipos comerciales; fundamentos biológicos y económicos.—Demandas del mercado en las reses de abasto.—Rendimiento y su determinación. — Disposiciones vigentes.

Tema 6.º Comercio de carnes frescas. Régimen legal de carnes foráneas.—Mataderos oficiales.—Idem de empresa.—Orientaciones económicas.—Organización industrial y comercial.—Resultados en la práctica.

Tema 7.º Las carnes como alimento: carne fresca; concepto legal.—Idem científico.—Tipos de carne en nuestros mercados.—Cuantía e importancia en la alimentación humana.

Tema 8.º La carne en la tabajería.—Despices y clases de carne.—Fundamentos para la clasificación; datos empíricos, histológicos y culinarios.

Tema 9.º Los despojos comestibles; nomenclatura anatómica y comercial.—Valoración.—Preparación en las mondonguerías.

Tema 10. Despojos industriales.—Nomenclatura anatómica y comercial.—Idem de la tripería; idem de la sebería. Aprovechamiento de la sangre.

Tema 11. Caidos.—Producciones dérmicas.—Clasificación comercial de los cueros y de las pieles.—Conservación.—Defectos.

Tema 12. Aprovechamiento de carnes decomisadas y cadáveres de animales.—Tratamiento por los ácidos, lejías, etc.—Tratamiento por solubilización a presión con vapor de agua, con vapor de bencina, etc.—Productos resultantes y su aprovechamiento.—Incineración.

Tema 13. La inspección veterinaria de las reses de abasto en vida; su práctica, ventajas, datos recogidos. — Legislación vigente.

Tema 14. La inspección de las canales.—Tiempos; examen macroscópico.—Idem micrográfico.—Idem bacteriológico. Crítica de estos métodos.

Tema 15. Fundamentos del saneamiento de las carnes; práctica del saneamiento: salazón, ahumado, refrigeración, calor.—Crítica de estos métodos

Tema 16. Seguro contra el decomiso. Fundamentos teóricos y legales.—Formas de seguro: mutuo municipal, estatales, privadas.—Base de implantación.—Reglamentación.

Tema 17. Industrias cárnicas; clasificación.—Métodos industriales: frío, calor, chacinería.—Perspectiva en España.

Tema 18. El frío y la carne; acción de las bajas temperaturas.—Carne enfrida; carne refrigerada; carne congelada.—Condiciones de la carne para estas preparaciones.—Idem del frigorífico. Transporte de la carne fría.—Congelación de despojos.

Tema 19. El calor y la carne; acción de las altas temperaturas.—Métodos industriales.—Desección; cocción, esterilización.—Tipos principales de conservas por calentamiento.

Tema 20. Chacinación.—Salchichería. Salazones — Materias para embutir.—Idem para la salazón.—Idea de la téc-

nica industrial.—Idem de la curación.—Idea de la conservación.

Tema 21. Grasería, concepto de esta industria, manteca en rama.—Idem de rretida.—Chicharros.

Tema 22. Industria conservera del pescado.—Idea general de esta industria. Salazones.—Conservas en aceite.—Conservas que se preparan en España.

23. Producción de huevos.—Clasificación comercial.—Reconocimiento.—Huevos congelados y en pasta; huevos desecados; utilización.—Albumina del huevo; usos alimenticios e industriales

Tema 24 La leche; composición y constitución; leche de vaca, cabra y oveja.

Tema 25. Alteraciones de la leche; física, química y microbianas.—Cambios que sufre la leche por la acción del frío y el calor.

Tema 26 Adulteraciones de la leche. Análisis físico-químico. — Diferenciación de las mezclas por métodos químicos y biológicos.

Tema 27 Examen citológico de la leche.—Sus aplicaciones. — Determinación de la acidez actual y potencial.

Tema 28. Examen bacteriológico cuantitativo y cualitativo.—Colimetría.

Tema 29 Determinación de las diastatas.—Reductosimetría.—Catalasimetría. Comprobación de la pasteurización.

Tema 30. Abastecimiento de leche en las aglomeraciones urbanas.—Sus diferentes sistemas. — Recogida; transporte y depuración de la leche.—Producción de la leche para consumir cruda.—La central lechera.

Tema 31. Diferentes sistemas de saneamiento de la leche; pasteurización: Hofius, esterilización, electropasteurización, etc.—Pasteurización, métodos, técnicas y resultados. Sistemas de distribución de la leche

Tema 32. Categorización de las leches. Leches dietéticas, actinizadas, mineralizadas, etc.—Preparación y composición de las leches fermentadas.—Congelación de la leche.

Tema 33. Fabricación de las leches condensadas, concentradas y en polvo.—Alteraciones químicas y microbianas de las conservas de leche.

Tema 34. Fabricación de la mantequilla. — Instalación y organización de la mantequería.—Técnica y práctica de desnatación y del batido; operaciones complementarias del batido.

Tema 35. La calidad y los rendimientos de la mantequilla.—Su tecnología.—Defectos y alteraciones de la mantequilla.

Tema 36. La higiene y conservación de la mantequilla.—Métodos de envasado y de conservación.—Regeneración de la mantequilla.

Tema 37. Aprovechamiento de la leche desnatada.—Fabricación de la caseína alimenticia, ácida de la galatita y del lanital.—Aplicaciones de las propiedades plásticas, colantes y terapéuticas de la caseína.

Tema 38. Industria quesera.—Instalación y organización de la quesería.—Teorías de la coagulación y factores que la regulan.

Tema 39. Elaboración de la cuajada. Desneuvado y su importancia como fac-

tor regulador de la industria quesera.—Rendimiento de los quesos.

Tema 40 Teoría y práctica de la maduración de los quesos.—Defectos y alteraciones de los quesos.—Medios para combatirlas, elaboración de fermentos, pasteurización, desinfección y regeneración de los quesos.

Tema 41 Clasificación y calidad de los quesos.—Métodos de conservación.—Aprovechamiento del suero de quesería.—Utilización de la mazada en la fabricación de productos alimenticios y terapéuticos, mazada concentrada y en polvo.

Tema 42. Frutas y hortalizas.—Técnica de su inspección.—Hongos comestibles y venenosos.—Técnica de su inspección. Conservación de los productos vegetales.

CUESTIONARIO NUM. 4

Organización administrativa oficial

Tema 1.º Dirección General de Ganadería. — Organización de los Servicios Centrales, Provinciales, de puertos y fronteras y especiales en relación con el Cuerpo Nacional Veterinario.

Tema 2.º Organismos consultivos de tipo ganadero.—Consejo Superior Veterinario.—Juntas provinciales de Fomento Pecuario.—Consejo General de Colegios. Colegios provinciales.

Tema 3.º Concepto de cooperativismo pecuario.—Ley de Cooperativas y su aplicación a las pecuarias. — Hermandades, Cámaras y Sindicatos.

Tema 4.º Centros de experimentación e investigación ganadera oficiales.— Patronato de Biología Animal.—Estaciones y Laboratorios Pecuarios.—Organización y Servicios.

Tema 5.º Cuerpo de Veterinarios titulares.—Organización, dependencia técnica y administrativa, nombramiento, funciones, deberes y sanciones.—Legislación, ción.

Tema 6.º Ley de Sanidad.—Inspección General de Sanidad Veterinaria.—Escuela Nacional de Sanidad.—Servicios Provinciales y Municipales de Sanidad Veterinaria.—Veterinaria militar.

Tema 7.º Sindicato Nacional de Ganadería.—Su constitución, función y acción social.—Cámaras Sindicales.

Tema 8.º Seguros del campo, seguro pecuario.—Sus modalidades.—Seguro de decomiso.

Tema 9.º Leyes y Reglamentos principales en materia ganadera.—Epizootias y Mataderos.—Reglamento del tratamiento sanitario obligatorio.—Ordenación administrativa.—Pastos y rastrojeras.

Tema 10. Parada de sementales, concursos de ganado; libros genealógicos, registro lanero y ganaderías y granjas diplomadas.—Inseminación artificial ganadera.

Tema 11. Idea general de procedimiento administrativo. — Jerarquías.—Contabilidad.—Intervención. — Justificación de libramientos en general.—Libramientos en firme y a justificar.

Madrid, 17 de marzo de 1955.—El Director general, Cristino García Alfonso.

Sr. Jefe de la Sección primera de la Dirección General de Ganadería.